

871608

1
2Ej.



UNIVERSIDAD MADERO

INCORPORADA A LA UNAM

Escuela de Contaduría

DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Puebla, Pue.

1994



Universidad Nacional
Autónoma de México

UNAM



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A TODAS AQUELLAS PERSONAS:

**QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA HAN CONTRIBUIDO
A MI FORMACION Y A LA REALIZACION DE ESTE TRABAJO
Y QUE SUPIERON DARME ESE GRAN APOYO**

INDICE

	INTRODUCCION	1
1	CAPITULO PRIMERO: EL DICTAMEN	5
1.1	DEFINICION	8
1.1.1	ALCANCE	9
1.1.2	OBJETIVOS DEL DICTAMEN FISCAL	10
1.2	TIPOS DE DICTAMENES	11
1.2.1	DICTAMEN LIMPIO	14
1.2.1.1	DICTAMEN LIMPIO PARA USARSE EN LAS AUDITORIAS DE EJERCICIOS INICIALES Y POSTERIORES	14
1.2.1.2	DICTAMEN LIMPIO PARA USARSE EN LAS AUDITORIAS DE EJERCICIOS POR PERIODOS IRREGULARES	14
1.2.2	DICTAMEN LIMITADO	17
1.2.2.1	DICTAMEN CON SALVEDAD DE PROCEDIMIENTO, PERO SIN SALVEDAD DE OPINION	18
1.2.2.2	DICTAMEN CON SALVEDAD DE PRINCIPIOS, PERO SIN SALVEDAD DE OPINION	18
1.2.2.3	DICTAMEN CON SALVEDAD DE CONSISTENCIA, PERO SIN SALVEDAD DE OPINION	19

1.2.2.4	DICTAMEN CON SALVEDAD DE PROCEDIMIENTOS, PERO SIN NEGAR LA OPINION	19
1.2.2.5	DICTAMEN CON SALVEDAD DE PRINCIPIOS PERO SIN NEGAR LA OPINION	20
1.2.2.6	DICTAMEN CON SALVEDAD DE CONSISTENCIA PERO SIN NEGAR LA OPINION	20
1.2.2.7	DICTAMEN CON NEGACION DE OPINION	21
1.2.2.8	DICTAMEN CON OPINION ADVERSA	21
1.2.2.9	DICTAMEN CON OPINION PARCIAL	22
2	CAPITULO SEGUNDO: OPINION EN EL DICTAMEN	24
2.1	A QUIENES INTERESA EL DICTAMEN	25
2.2	PRESENTACION RAZONABLE	26
2.3	LA OPINION Y LA SITUACION FINANCIERA	28
2.4	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS	29
2.5	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD EMITIDOS POR EL I.M.C.P.,A.C.	29
2.5.1	PRINCIPIO DE ENTIDAD	30
2.5.2	PRINCIPIO NEGOCIO EN MARCHA	31
2.5.3	PRINCIPIO DE REALIZACION	31
2.5.4	PRINCIPIO DE PERIODO CONTABLE	32

2.5.5	PRINCIPIO VALOR HISTORICO ORIGINAL	32
2.5.6	PRINCIPIO DUALIDAD ECONOMICA	33
2.5.7	PRINCIPIO DE REVELACION SUFICIENTE	33
2.5.8	PRINCIPIO DE IMPORTANCIA RELATIVA	34
2.5.9	PRINCIPIO DE CONSISTENCIA	34
2.6	INFORMACION BASICA	34
2.7	PRINCIPIOS APLICADOS SOBRE LAS BASES CONSISTENTES CON LAS UTILIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR	36
2.7.1	CAMBIOS EN LA ENTIDAD EMISORA	39
2.7.2	AJUSTES A RESULTADOS DE AÑOS ANTERIORES	40
2.7.3	AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	41
2.7.4	TRATAMIENTO Y REVELACION	42
2.7.5	FALTA DE COMPARABILIDAD	43
2.7.6	RECLASIFICACION	44
3	CAPITULO TERCERO: LA RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR AL EMITIR UN DICTAMEN	45
3.1	DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL	45
3.1.1	SANCIONES	47
3.2	RESPONSABILIDAD LEGAL	48
3.2.1	RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE DE ACUERDO CON EL DERECHO CONSUETUDINARIO	50

3.2.1.1	NEGLIGENCIA MENOR	50
3.2.1.2	FRAUDE	52
3.2.1.3	RESPONSABILIDAD CON TERCEROS	52
3.2.2	RESPONSABILIDAD EN EL DERECHO ESTATUTARIO	54
3.3	DELITOS INTENCIONALES EN LA EMISION DEL DICTAMEN	56
4	CAPITULO CUARTO: DEFINICION DEL DICTAMEN FISCAL	59
4.1	EFICACIA DEL DICTAMEN FISCAL	59
4.2	REGLAS DE CARACTER GENERAL	63
4.3	MODELO DE DICTAMEN FISCAL EN DISCO FLEXIBLE.	64
4.3.1	TIPOS DE HOJA DE CALCULO.	65
4.3.2	PROGRAMA DE DICTAMINACION FISCAL.	66
4.4	REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	69
4.5	CARACTERISTICAS	70
4.5.1	ARTICULO 32 DEL CODIGO DE LA FEDERACION	72
4.5.2	REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO ART.45 RCFF	72
4.5.3	AVISO Y REGLAS PARA EL CASO DE DICTAMEN POR EL CONTADOR PUBLICO ART. 46 RCFF	73
4.5.4	SUSPENSION EN QUE NO SURTE EFECTO EL AVISO DE DICTAMINACION ART. 47 RCFF	74
4.5.5	AVISO DE RENUNCIA AL DICTAMEN O SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO ART. 48 RCFF.	75

4.5.6	PRESENTACION DE DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS ART. 49 RCFF	76
4.5.6.1	PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN.	77
4.5.7	DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO CON EL AVISO DE DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS. ART. 50 RCFF.	77
4.5.8	REQUISITOS DEL CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN. ART. 51 RCFF.	79
4.5.9	CUMPLIR CON LAS NORMAS DE AUDITORIA. ART. 52 RCFF.	81
4.5.10	IMPEDIMENTO DEL C.P. REGISTRADO PARA DICTAMINAR SOBRE ESTADOS FINANCIEROS. ART. 53 RCFF.	82
4.5.11	INTEGRACION DEL INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL ART. 54 RCFF.	84
4.5.12	REVISION DEL DICTAMEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES ART. 55 RCFF.	85
4.5.13	INICIO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION ART.56 RCFF.	86
4.6.14	SUSPENSION, CANCELACION DEL REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO ART. 57 RCFF.	87
4.6.15	PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSION O CANCELACION DEL REGISTRO. ART. 58 RCFF.	88
5	CAPITULO QUINTO: RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA CON RESPECTO AL DICTAMEN FISCAL	89

5.1	GENERALIDADES.	89
5.1.1	CONCEPTO DE INFLACION.	89
5.1.2	ANTECEDENTES EN MEXICO DE LA INFLACION.	91
5.2	LA INFORMACION FINANCIERA EN EPOCAS INFLACIONARIA.	92
5.2.1	CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION FINANCIERA.	92
5.2.2	BASES PARA LA CUANTIFICACION CONTABLE.	94
5.2.3	EFFECTOS DE PRESENTAR LA INFORMACION FINANCIERA EN BASE AL COSTO HISTORICO EN EPOCAS INFLACIONARIA.	95
5.2.4	EFFECTOS EN LAS DECISIONES.	98
5.2.5	EFFECTOS DE LA INFLACION EN LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.	99
5.3	IMPORTANCIA DE LA REEXPRESION DE LA INFORMACION FINANCIERA	102
5.3.1	ANTECEDENTES DE LA REEXPRESION.	102
5.3.2	CONTABILIDAD AJUSTADA A LOS NIVELES GENERALES DE PRECIOS.	104
5.4	EL BOLETIN B-10 Y EL RECONOCIMIENTO FISCAL DE LA INFLACION.	106
5.5	OBJETIVOS Y ALCANCES DEL BOLETIN B-10.	108
5.5.1	NORMAS GENERALES.	109
5.5.2	RESULTADOS POR TECNICAS DE ACTIVOS NO MONETARIOS.	110
5.5.3	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.	111
5.5.4	PARTIDAS MONETARIAS.	111
5.5.5	PARTIDAS NO MONETARIAS.	112

5.6	COMENTARIOS SOBRE EL RECONOCIMIENTO FISCAL DE LA INFLACION.	112
5.7	REPERCUSSION DE LA INFLACION EN EL DICTAMEN DEL AUDITOR.	114
5.7.1	ENTIDADES QUE RECONOCEN ADECUADAMENTE LOS EFECTOS DE LA INFLACION.	114
5.7.2	LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO RELACIONADO CON LA REVISION Y CIFRAS ACTUALIZADAS.	116
5.7.3	CUMPLIMIENTO PARCIAL A LAS DISPOSICIONES DEL BOLETIN B-10.	116
5.7.4	ENTIDADES EN QUE SU INFORMACION FINANCIERA NO RECONOCE LOS EFECTOS DE LA INFLACION.	117
5.7.5	CAMBIO DE METODOS POR LA ACTUALIZACION DE UN PERIODO A OTRO.	117
5.7.6	CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL BOLETIN B-10.	117
6	CAPITULO SEXTO: CASO PRACTICO	
6.1	DICTAMINACION FISCAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAS DE PUEBLA, S.A.	
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	
	BIBLIOGRAFIA.	

I N T R O D U C I O N

En los últimos años el Sistema Tributario Mexicano ha sufrido cambios continuos en cuanto a las leyes que lo rigen, especialmente los referidos a la Ley del Impuesto Sobre La Renta, esto provoca continuas confusiones en la interpretación teórica y práctica que los contribuyentes y algunos contadores le dan a dicha ley, sobre todo en lo relacionado con el calculo de pagos y declaraciones tanto provisionales como anuales, por lo que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se ha visto en la necesidad de llevar a cabo programas de Prevención y Resolución de asuntos del contribuyente, dándole prioridad al aspecto fiscal y cómo se presenta la información del contribuyente, tratando de evitar la evasión y confusiones en la presentación de declaraciones que llevan consigo problemas graves para los negocios tales como multas, recargos y en algunos casos hasta la privación de la libertad.

Siendo esencial el trabajo del Contador Público en la orientación del contribuyente, en la elaboración de la contabilidad y registros contables, en la presentación de declaraciones de impuestos, asesoría fiscal y financiera,

determinación de costos y presupuestos, y sobre todo en la realización de auditorías para efectos organizacionales, operativas, financieras y fiscales, que es la forma como el Contador Público puede dictaminar el estado en que se encuentra una empresa, su forma de funcionar, y la forma en que esta cumpliendo sus obligaciones de pago de impuestos.

El Dictamen es el resultado del proceso de auditoría en donde el Contador Público emite una opinión del funcionamiento de una empresa a través de sus Estados Financieros y análisis que servirá de bases para la toma de decisiones, otorgamiento de créditos, declaraciones de impuestos etc.

A continuación describiré de manera muy general el contenido de esta tesis.

En el primer capítulo, hago referencia a los antecedentes históricos, conceptos, importancia y clasificación del dictamen fiscal desde varios puntos de vista, los cuales ya son conocidos por gran parte de los contadores públicos de nuestra época, es necesario recordarlos, para comprender mejor éste trabajo.

En el segundo capítulo, trataré acerca de la opinión del dictamen y a quiénes les interesa, su presentación del mismo, los principios de contabilidad generalmente aceptados, ya que son la base fundamental para un ente económico en cuanto a la cuantificación de las operaciones y la presentación de la

información financiera.

En el tercer capítulo, se mencionará la responsabilidad del contador al emitir un dictamen para efectos fiscales, considerando la problemática ante la que se encuentra el contador público por las constantes modificaciones en el aspecto fiscal.

En el cuarto capítulo, es de gran importancia hacer referencia de la eficacia del dictamen fiscal, ya que en los últimos años ha ido evolucionando por ser obligación para las empresas, así mismo se hace mención de algunos art. del reglamento del código fiscal de la federación, también cumplir con las normas y procedimientos de auditoría.

En el quinto capítulo, comento un fenómeno que aqueja a toda la humanidad, sobre todo a los países en desarrollo, como lo es en México, este fenómeno se llama inflación, el cuál provoca que la información financiera no se veraz y oportuna, derivándose de éste la importancia de actualizarla o lo que se traduce a los efectos de la inflación, dando aplicación del boletín B-10, así como comentarios del efecto de la inflación y repercusión en el dictamen del auditor.

En el sexto capítulo, presento un caso práctico sobre el dictamen fiscal, en cuanto a su presentación.

Industrias de Puebla S.A. es una empresa constituida desde

el año de 1976, que se dedica a la fabricación de sombreros con procesos modernos. Para el presente trabajo se hizo una revisión exhaustiva de acuerdo con los procedimientos de auditoría generalmente aceptados en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1992. así dicha información de forma comparativa de 1991-1992, podemos determinar el desarrollo de dicha empresa y poder apoyar a la toma de decisiones. Presentando el resultado de esta investigación a través del dictamen fiscal elaborado de acuerdo a los procedimientos generalmente aceptados utilizando el método disco flexible en lenguaje LOTUS 123, aplicando los 5 archivos que contemplan este programa, analizando cada uno de ellos y emitiendo mi opinión.

1. CAPITULO PRIMERO: EL DICTAMEN

Para poder entrar en el campo de estudio del Dictamen tenemos que analizar su necesidad y origen. Partiendo del propio trabajo del Contador Público, durante muchos años se acostumbro iniciar el texto de la opinión de un contador con la frase "certificamos que" o "certifico que", pensando que tal vez la opinión de un contador bastaba para certificar algún documento o los propios Estados Financieros o la propia situación de una empresa, de hecho el Contador Actual en su labor como auditor emite un juicio, opina, dictamina no certifica o visa, aunque en algunas leyes y reglamentos Mexicanos se establece esta, tal como en el artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

"...Las sociedades extranjeras estarán obligadas a publicar anualmente un Balance General de la negociación, visado por Contador Público Titulado"

(1)

O como en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito título primero, capítulo V, art.212, en donde:

(1) TELLEZ TREJO Benjamín . "El Dictamen en la Contaduría Pública". ECLOSA. México. 1986.pág.329

"... Las Sociedades que emitan obligaciones deberán publicar su Balance certificado por Contador Público"

(2)

" Desde luego las palabras certificado o certificar pueden ser empleadas por el Contador Público siempre que se trate de la comprobación objetiva..., pero la certificación no sera valida en un sentido general pues el auditor no puede cerciorarse de todos y de cada uno de los aspectos de la empresa"

(3)

El Contador Público no certifica, lleva un proceso para poder Dictaminar la posición financiera de un negocio. A este proceso se le llama Auditoría , que es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva la información con el fin de determinar el grado de correspondencia del contenido informativo de Estados financieros y papeles de trabajo con las evidencias que les dieron origen, así como determinar si los informes se han elaborado de acuerdo a las normas y principios que la rigen.

"La Auditoría es una de las funciones más importantes de la Contaduría Pública por que es la parte formal referida a la toma

(2) Idem. p.330

(3) Idem. p.13

de decisiones de una empresa, presentes y futuras y a la forma en que se desempeña en los mercados nacionales o extranjeros, productividad, eficiencia y efectividad en los sistemas de información internos, así como el funcionamiento de su organización y la forma de financiamiento requerido.

La Auditoría Moderna tiene cuatro etapas principales para su desarrollo:

- 1) Conocimiento del negocio del cliente
- 2) Conocimiento del Sistema de Control Interno
- 3) Verificación de la información contenida en los Estados Financieros.

4) Realización del Dictamen; La cual consiste en llegar a una conclusión sobre los Estados Financieros y a su opinión sobre estos y la actuación de la Empresa.

El Dictamen es la parte concluyente de la auditoría, es la parte más importante ya que contiene la opinión con la fuerza de la información y el análisis.

" Al rendir un dictamen en un informe de auditoría se dice que los auditores están realizando la función de dar confianza;

Estar opinando sobre la corrección de los Estados Financieros." (4)

1.1. DEFINICION:

Es la opinión independiente que emite el Contador Público respecto a los Estados Financieros examinados por él, de conformidad con normas de auditoría y principios de contabilidad generalmente aceptados. También se puede decir que es el reporte preparado por el Contador Público Independiente en el que menciona la naturaleza y resultado de un examen sobre Estados Financieros básicos de su cliente.

La importancia del Dictamen en la practica profesionales fundamental, ya que usualmente es lo único que el público ve de su trabajo. El público inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc. Conocen las formas usuales de Dictámenes de los auditores, de modo que una desviación implica una explicación clara del motivo que lo origina. El resultado que se desea informar debe mostrarse en las formas y opciones de dictámenes que aquí se presentan; por lo anterior, la uniformidad en la presentación y contenido de los mismos es importante, tanto desde el punto de vista del lector como del propio auditor.

(4) COOK W. JOHN WINKLE GARY. "Auditoría". Interamericana. México 1987 3a. ed. Pág. 147

Por otra parte es importante señalar claramente que los Estados Financieros y sus notas son conformados a través del funcionamiento de la empresa, y el dictamen sobre éstos es responsabilidad exclusiva del profesional que elabora una auditoría, debiendo expresar en forma clara y precisa el grado de responsabilidad que está asumiendo al firmar dicho documento.

1.1.1. ALCANCE AL DICTAMEN FISCAL

Es la forma y contenido del dictamen del Contador sobre los Estados Financieros revisados por él, considerando las circunstancias en cada caso. De acuerdo a lo anterior en ocasiones se ameritan modificaciones a la opinión del Contador Público Independiente, las causas de esas modificaciones pueden ser las siguientes:

A) El alcance de su examen es limitado o está influenciado:

a) Por condiciones que impidan la aplicación de procedimientos de auditoría que consideren necesarios de acuerdo con las circunstancias.

b) Por restricciones impuestas por los clientes.

B) La opinión del auditor se basa en parte en el reporte de otro auditor. Esta referencia indica una división de

responsabilidad en cuanto a la realización del examen, pero no significa una salvedad a su opinión.

C) Los Estados Financieros no presentan razonablemente la posición financiera o los resultados de las operaciones en virtud de que:

a) Hay falta de cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

b) La prestación es inadecuada.

D) Los Principios de Contabilidad no se han aplicado consistentemente con los del año anterior.

E) Existen situaciones anormales relativas a sucesos futuros, cuyos efectos no pueden estimarse razonablemente, o ser resultados satisfactoriamente en otra forma.

1.1.2. OBJETIVOS DEL DICTAMEN FISCAL

El auditor al término de su examen, señala diversas modificaciones a dicho documento del dictamen fiscal, cuando existen desviaciones en el cumplimiento de las normas de auditoría, infracciones a los Principios de Contabilidad o inconsistencia en su aplicación. Otro objetivo importante es unificar entre los miembros de la profesión en cuanto a la redacción de dictámenes.

El objetivo del examen de los Estados Financieros, es

expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichos Estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el Capital Contable y cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.

Para estar en condiciones de emitir su opinión en forma objetiva y profesional, el auditor tiene la responsabilidad de reunir los elementos de juicio suficientes que le permitan obtener, con certeza razonable, la convicción de:

A) La autenticidad de los hechos y fenómenos que los Estados Financieros reflejan.

B) Que son adecuados los criterios, sistemas y métodos usados para captar y reflejar en la contabilidad y en los Estados Financieros, dichos hechos y fenómenos.

C) Que los Estados Financieros están de acuerdo con los principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.

1.2. TIPOS DE DICTAMENES

El dictamen elaborado por un Contador Público proporciona, cuando menos, cierta confiabilidad en la presentación de Estados Financieros, ya que como se ha mencionado es el resultado del análisis de la empresa a través de la auditoría.

Existen diversas tipologías acerca del dictamen y atendiendo

al resultado del trabajo realizado por el Contador Público y de acuerdo al uso de auditorías efectuadas podemos clasificar al dictamen en dos grandes rubros:

- A) Dictamen Limpio
- B) Dictamen Limitado

CLASIFICACION DEL DICTAMEN
ATENDIENDO EL TRABAJO REALIZADO

A) DICTAMEN LIMPIO:

- 1.-Dictamen limpio para usarse en las auditorías de ejercicios posteriores a los iniciales.
 - 2.-Dictamen limpio para usarse en las auditorías de ejercicios por periodos irregulares.
-

B) DICTAMEN LIMITADO

- 1.-Dictamen con salvedades de procedimientos, pero sin salvedad de opinión.
 - 2.-Dictamen con salvedad de principios pero sin salvedad de opinión.
 - 3.-Dictamen con salvedad de consistencia, pero sin salvedad de opinión.
 - 4.-Dictamen con salvedad de opinión, pero sin negarla por salvedad de procedimientos, principios o consistencia.
 - 5.-Dictamen con negación de opinión
 - 6.-Dictamen en opinión adversa
 - 7.-Opinión parcial
-

1.2.1 DICTAMEN LIMPIO

El Dictamen Limpio es aquel en el que el resultado de la investigación del Contador Público es tan completa que puede emitir su opinión sin salvedad alguna de la posición financiera y de las operaciones de la empresa, en conformidad con los principios de contabilidad, siendo éstos consistentes con respecto al periodo anterior, y da conclusiones consistentes.

1.2.1.1. DICTAMEN LIMPIO PARA USARSE EN LAS AUDITORIAS DE EJERCICIOS INICIALES Y POSTERIORES

Este tipo de dictamen refleja la consistencia de Estados Financieros de periodos regulares en donde la aplicación de auditorías se realizan sobre las operaciones anuales de una empresa.

Por ser un Dictamen Limpio también debe de mostrar el resultado de una investigación completa de acuerdo a los principios de Contabilidad generalmente aceptados, siendo un dictamen concreto, consistente y sin salvedades.

1.2.1.2 DICTAMEN LIMPIO PARA USARSE EN LAS AUDITORIAS DE EJERCICIOS POR PERIODOS IRREGULARES

En este tipo de Dictamen Limpio en el primero y segundo

párrafos deberá emplearse en ves de la expresión por el ejercicio terminado en esa fecha deberá expresar EL PERIODO COMPRENDIDO DEL...AL....Debido que al no representarnos un periodo regular se deberá especificar éste, conteniendo los elementos básicos del dictamen que son:

- A quién va dirigido
- Fecha de los Estados Financieros analizados
- El periodo comprendido de... al....
- Rubrica "...de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Opinión
- Rubrica "... de acuerdo con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- Fecha, Nombre y Cédula del Contador responsable.

INDUSTRIAS DE PUEBLA S.A.
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Muy señores nuestros:

He examinado el Balance de la compañía Industrias de Puebla, S.A., al 31 de Diciembre de 1992, y los correspondientes Estados de Pérdidas y Ganancias y de Variaciones en el Capital Contable por el periodo comprendido delal.... Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, el Balance General y los Estados de Pérdidas y Ganancias y de Variaciones de Capital Contable que se anexan, reflejan, razonablemente, la situación financiera de Industrias de Puebla S.A. al 31 de Diciembre de 1992, el resultado de sus operaciones y las Variaciones de su Capital Contable por el periodo comprendido del...al..., de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Puebla, Pue. a 31 de Agosto de 1993.

C.P MARGARITA AGUILAR CORTEZANO
CED. PROF.998023

1.2.2 DICTAMEN LIMITADO

En el Dictamen Limitado, el Contador Público ve limitada su opinión por circunstancias o hechos ajenos a su voluntad y ésta puede ser negada, adversa, parcial, o bien incluir salvedades o excepciones.

Cualquier salvedad debe hacerse clara e inequívocamente, sea que afecte al alcance de la auditoría, a cualquier partida de los Estados Financieros o a la solidez de los métodos de la empresa, con respecto al manejo de libros o a las demás partidas contables.

Cuando el resultado de la variación practicada por un Contador Público independiente amerite salvedades, que resulten en un dictamen negativo, o bien cuando la investigación tenga juicio profesional, alcances insuficientes, no debe extender su dictamen a la forma usual, ya que los Estados Financieros presentan razonablemente la situación de la empresa analizada, y los resultados de sus operaciones, ya que están formulados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados. En tales circunstancias, el Auditor debe limitarse a informar acerca de lo que haya encontrado y las razones que tenga para negar su opinión.

1.2.2.1 DICTAMEN CON SALVEDAD DE PROCEDIMIENTO, PERO SIN
SALVEDAD DE OPINION

En este tipo de dictamen surgen dos excepciones:

a) Si hay una salvedad, deberá agregar el Contador, al final del primer párrafo la siguiente frase: "... con excepción de....," haciéndose mención, en su caso, de que se cubrió satisfactoriamente con la aplicación de otro método alternativo.

b) Si hay varias salvedades, deberá agregarse al final del primer párrafo las frases: "Con las siguientes excepciones" y a continuación indicarlas en párrafos por separado, haciendo mención, en su caso, de que se cubrió satisfactoriamente el procedimiento con la aplicación de otros alternativos.

1.2.2.2 DICTAMEN CON SALVEDAD DE PRINCIPIOS, PERO
SIN SALVEDAD DE OPINION

En este dictamen surgen dos modificaciones:

A) En el párrafo especial comprendido entre los párrafos primero y segundo del dictamen, deberá explicarse claramente el motivo de la(s) salvedad (es).

B) En el segundo párrafo del dictamen, después de la frase: "de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, agregar esta otra: "excepto lo indicado en el párrafo.... (segundo o tercero):"

1.2.2.3 DICTAMEN CON SALVEDAD DE CONSISTENCIA, PERO
SIN SALVEDAD DE OPINION

En este tipo de dictamen hay dos excepciones:

a) Si hay una sola salvedad, deberá agregarse al final del segundo párrafo la frase "...con excepción de..." mencionándose el monto en que se afecta la situación financiera.

b) Si hay varias salvedades, deberá agregarse al final del segundo párrafo "...con las siguientes excepciones " y a continuación indicárlas en párrafos por separado, haciendo siempre mención del monto en que se afecta la situación financiera.

1.2.2.4 DICTAMEN CON SALVEDAD DE PROCEDIMIENTOS, PERO
SIN NEGAR LA OPINION

Se emite este tipo de dictamen cuando se utilizaron

procedimientos supletorios o aleatorios, o cuando habiéndolos utilizado no se obtuvieron resultados satisfactorios. En tales casos adquieren importancia las partidas a que se refieren las salvedades, aunque no tanto como para negar la opinión o expresarla en forma adversa. Para tal efecto se insertan las palabras " con la(s) excepción(es) señalada(s) en los párrafos que anteceden entre las frases en mi opinión en el Balance General.

1.2.2.5 DICTAMEN CON SALVEDAD DE PRINCIPIOS PERO
SIN NEGAR LA OPINION

En este tipo de Dictamen, se usa cuando la salvedad o las salvedades, tienen una importancia relativamente considerable, aunque no tanto como para negar la opinión o para expresarla en forma adversa, este es un caso muy impreciso, para el que no es posible fijar reglas inquebrantables. En el Dictamen se insertarán frases: "En mi opinión, y el Balance General, las palabras con la(s) excepción(es) en el (los) párrafo(s) que antecede(n).

1.2.2.6 DICTAMEN CON SALVEDAD DE CONSISTENCIA PERO
SIN NEGAR LA OPINION

En este Dictamen se emiten las salvedades de consistencia,

tenga una importancia considerable, aunque no tanto como para negar la opinión, o para expresarla de forma adversa. Caso muy impreciso, para el que no es posible fijar reglas invariables.

En el dictamen se insertarán entre las frases: "en mi opinión y el Balance General", y las palabras "con la excepción(es) señalada(s) al final de este párrafo".

1.2.2.7 DICTAMEN CON NEGACION DE OPINION

Este dictamen contendrá invariablemente el párrafo de alcance, incluyendo las salvedades de procedimiento que correspondan. Inmediatamente después se hará la aclaración de la imposibilidad de dar una opinión sobre los Estados Financieros tomados en conjunto, indicando las razones que los motivan.

En seguida se anotarán las observaciones acerca de las partidas que aparecen en los Estados Financieros y de cuya corrección el Contador Público no tenga una seguridad razonable. En el dictamen se insertará la operación, " manifestamos no estar en posición de expresar una opinión sobre los Estados Financieros consideramos en su conjunto.

1.2.2.8. DICTAMEN CON OPINION ADVERSA

En este caso debe de existir la convicción, por parte del Contador Público, de que la situación que refleja el Balance

General no es correcta. Debe redactarse el párrafo sin salvedades de procedimiento, excepto en aquellos que no modifique la opinión, como en el caso que el que se hayan suplido los procedimientos normales para el examen de cuentas por cobrar o de inventarios con resultados satisfactorios. "En mi opinión, los Estados Financieros considerados en su conjunto no reflejan la situación financiera al....

Esto también deberá de estar comprobado y cuantificado así como expresar su cuantía con toda claridad.

1.2.2.9 DICTAMEN CON OPINION PARCIAL

En este tipo de dictamen se puede formular en aquellos casos en que siendo imposibles desde el punto de vista técnico dar un dictamen limpio, se confronta la necesidad de negar la opinión, o de emitir un dictamen adverso.

En los casos anteriores el auditor opina sobre los Estados Financieros tomados en su conjunto, pero puede, sin embargo, expresar, además, una opinión parcial que indique la razonabilidad de ciertos conceptos mencionados en los estados; Si por ejemplo, de nuestro examen se desprende, que todas las cuentas son aceptables excepto Cuentas por Cobrar, y esta resulta ser tan representativa que nos obliga a un dictamen adverso,

podemos decir que las cuentas de Bancos, Inventarios, Maquinaria y Equipos son razonablemente correctas. Es preferible nombrar las cuentas en vez de usar expresiones como todas las otras cuentas, ya que Utilidades Retenidas, Impuestos por Pagar o Gastos de Venta; por ejemplo, pueden no ser correctas por su relación con cuentas por cobrar. La opinión parcial debe ser redactada de manera que no contradiga la opinión adversa o la negación de opinión.

Así mismo obtiene una responsabilidad profesional y moral ante el Fisco y los contribuyentes, por lo cual debe poner todo el empeño para que su trabajo sea digno de la actividad que desarrolla, ya que el resultado del mismo es determinante en el funcionamiento del sistema tributario y por consiguiente en el bienestar de la comunidad.

2. CAPITULO SEGUNDO: OPINION EN EL DICTAMEN

El dictamen como se ha mencionado es el resultado del trabajo del auditor, y la opinión que como consecuencia de este se ha formado, un documento que expresa la opinión profesional concreta y sintética del auditor, que señala la naturaleza y el alcance de la auditoría y el resultado de la revisión de los Estados Financieros.

No es posible asegurar que todos los datos mostrados en los Estados Financieros son exactos y veraces, dados los múltiples factores que intervienen en su formación pero basándose en una revisión exhaustiva de las principales cuentas de estos de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, se puede dar una opinión sobre la situación encontrada. Antes de emitir una opinión se deben haber aplicado previamente todas aquellas pruebas que le permitan asegurarse de lo razonable de los Estados Financieros con el objeto de mantenerla confianza que el público ha depositado en el, es de entenderse, que el Licenciado en Contaduría, contrae una gran responsabilidad al emitir el dictamen, cualquiera que sea su caso o su destino, precisamente por el grado de credibilidad que se le concede,

además la ley ha dispuesto que el dictamen sea emitido por el Licenciado en Contaduría independiente y tal requisito realiza su importancia.

2.1 A QUIENES INTERESA EL DICTAMEN

En el mundo de los negocios reclaman cada vez con mayor urgencia al Licenciado en Contaduría por los servicios que presta, de los cuales uno de los más importantes es la auditoría de los Estados Financieros.

El dictamen del auditor es de gran utilidad en el medio privado (Industria, Banca y Comercio), en el oficial (S.H.C.P. y la Comisión Nacional de Valores) y entre el público en general; Los fines a los que se aplican son:

- a) Como base para obtener o conceder créditos.
- b) Como parte integrante de una moderna y científica administración.
- c) Como base del estudio previo que debe efectuar un inversionista.
- d) Como base para determinar el valor de compra o venta de un negocio.

- e) Para el registro de acciones, bonos, obligaciones o bolsa de valores.
- f) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público sirve de base para la revisión y calificación de las declaraciones de impuestos de los contribuyentes. En este caso se estima conveniente aclarar, que el Licenciado en Contaduría no dictamina acerca de las declaraciones, sino que su opinión profesional sigue refiriéndose a los Estados Financieros de su cliente.
- g) Aprobación de tarifas de servicios públicos.
- h) Posición de productores de una competencia sana nacional.
- i) Estudios para la toma de decisiones en una evaluación de proyectos.

Esta diversidad de fines para los que se utiliza el dictamen del Licenciado en Contaduría ha conducido a un reconocimiento más amplio y al otorgamiento de una calidad cada vez más profesional a la tarea que desempeña la contaduría.

2.2. PRESENTACION RAZONABLE

Los Estados Financieros deberán ser capaces de transmitir

información que satisfaga al usuario general, estos deberán reunir las características de:

- 1) Utilidad
- 2) Confiabilidad
- 3) Provisionalidad

La Contabilidad Financiera presenta información de carácter general sobre la entidad económica mediante Estados Financieros. Una presentación razonablemente adecuada de la entidad se compone del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en la Situación Financiera. Estos deben de contener información útil y confiable que pueda apoyar a la toma de decisiones en cuanto a su provisionalidad.

El Contador Público ejerciendo como auditor, para emitir su opinión con característica de objetiva y profesional debe allegarse de pruebas o elementos que lo convenzan sobre la adecuada razonabilidad de la información contable, siendo tal si la misma tiene las características de utilidad, confiabilidad y provisionalidad. (5)

(5) Ver el Boletín B "Declaraciones normativas de carácter general sobre el objetivo y naturaleza de la auditoría de Estados Financieros" del I.M.C.P.

2.3. LA OPINION Y LA SITUACION FINANCIERA

El trabajo del auditor es muy complejo, ya que tiene que hacer un análisis concienzudo de la empresa a dictaminar, pero uno de los elementos más importantes para su análisis son los Estados Financieros de la empresa, que son los que nos muestran los recursos con los que cuenta la empresa, su solvencia, el capital con que trabaja, la inversión realizada, así como las ventas, que porcentaje tiene en costos, gastos y el resultado del ejercicio analizado. Esto realmente nos representa la situación financiera que guarda la empresa en un periodo determinado y va a servir de base para que el auditor pueda comenzar a analizar la forma en que se realizaron, pero siempre que se va a estudiar a una empresa y a analizar su situación financiera es necesario conocer su desarrollo en el tiempo, ya que podemos tener buenos resultados en un año, pero si el año anterior se tuvieron mejores resultados, entonces puede variar de manera sustancial tanto el análisis, como la opinión a emitir, ya que nos podría indicar problemas en empresa, o en el mercado de sus productos; Por lo que los Estados Financieros comparativos son de gran utilidad, ya que además de poder hacer un análisis más completo de la información, analizando el desarrollo de la empresa a través del tiempo, se puede analizar la consistencia de la elaboración de los Estados Financieros, en cuanto a criterios, organización, tipos de cuentas, financiamientos, inventarios, etc.

2.4. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

Los Principios de Contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación y la indentificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los Estados Financieros que a continuación se detallan:

- Entidad
- Negocio en Marcha
- Periodo Contable
- Realización
- Valor Histórico
- Dualidad Económica
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Consistencia

Estos principios de conformidad con el criterio (Utilidad cuando se realizan; Perdidas cuando se conocen).

2.5 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD EMITIDOS POR EL I.M.C.P.,A.C.

Estos principios se refieren al aspecto de transformarlos

datos en información y a la presentación de esta, adecuada a sus usos o fines.

2.5.1 PRINCIPIO DE ENTIDAD

La actividad económica es realizada por entidades indistinguibles, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

La entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Se utilizan para identificar una entidad dos criterios:

- 1) Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios.
- 2) Centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por tanto la personalidad de un negocio es independiente de sus accionistas o propietarios, y en sus Estados Financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

(6)

(6) INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS "Principios de Contabilidad generalmente aceptados " RESENDIZ EDITORES. México 1988. pág 38

2.5.2 PRINCIPIO NEGOCIO EN MARCHA

La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus ESTADOS financieros representarán valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores solamente serán aceptables para información general cuando la entidad este en liquidación.

(7)

2.5.3 PRINCIPIO DE REALIZACION

La Contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en al actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan. Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se considera por ella realizados:

- a) Cuando han efectuado transacciones con otros entes económicos.
- b) Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes
- c) Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de esta y cuyo efecto pueda cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

(8)

(7) Idem pág 38

(8) Idem pág 39

2.5.4 PRINCIPIO DE PERIODO CONTABLE

La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales.

Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales los costos y gastos deben identificarse en el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

(9)

2.5.5 PRINCIPIO VALOR HISTORICO ORIGINAL

Las transacciones y eventos económicos que la Contabilidad cuantifica se registran según cantidades de efectivo o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder significado, aplicando métodos de ajustes de forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados en los Estados Financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio; Sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

(10)

(9) Idem pág 38

(10) Idem pág 39

2.5.6 PRINCIPIO DUALIDAD ECONOMICA

Esta dualidad se constituye de:

- 1.- Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines.
- 2.- Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

(11)

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registros aprendan a eliminar las necesidades aritméticas de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta al aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

2.5.7 PRINCIPIO DE REVELACION SUFICIENTE

La información Contable presentada en los Estados Financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

(12)

(11) Idem pág 39

(12) Idem pág 40

2.5.8. PRINCIPIO DE IMPORTANCIA RELATIVA

La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

(13)

2.5.9. PRINCIPIO DE CONSISTENCIA.

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación mediante la comparación de los Estados Financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con Estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

(14)

2.6 INFORMACION BASICA

En virtud de que la información financiera debe dar a conocer, de manera concisa y objetiva, los asuntos relacionados

(13) Idem Pág. 40

(14) Idem Pág. 40

con el desarrollo de la entidad, es necesario que tal información se prepare cumpliendo con los requisitos establecidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitidos por I.M.C.P.; Por tal motivo, teniendo presente que el Boletín A-I define que tales principios como los " Conceptos Básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los Estados Financieros".

Asimismo, en el referido Boletín A-I se indica lo que podremos llamar la forma en que se aplican los Principios de Contabilidad, y que se refieren a:

Principios que identifican y delimitan el ente económico y sus aspectos financieros.

- 1.- Entidad
- 2.- Realización
- 3.- Período Contable

Principios que establecen la base de cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación.

- 1.- Valor Histórico Original.
- 2.- Negocio en Marcha
- 3.- Dualidad Económica.

Principio que se refiere a la información.

- 1.- Revelación Suficiente

Principios que abarcan las clasificaciones anteriores

- 1.- Importancia Relativa
- 2.- Consistencia.

Asímismo, cuando se aplican los Principios de Contabilidad, de manera simultánea se observan las reglas particulares de contabilidad, las que conforme con el Boletín A-I se dividen en:

Reglas de Valuación.

Se refiere a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos de los Estados Financieros.

Reglas de Presentación.

Se refiere al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los Estados Financieros.

Los Principios de Contabilidad y las reglas particulares conforman la teoría contable, es lo que se denomina "Criterio Prudencial de aplicación de las reglas particulares", y en esencia establece que para tomar una decisión al momento de elegir entre dos o más situaciones, debe aplicarse el juicio y el criterio profesional adecuado para optar por aquella que sea más equitativa para los usuarios de la información. Este criterio se aplica a nivel de las reglas particulares.

2.7 PRINCIPIOS APLICADOS SOBRE LAS BASES CONSISTENTES CON LAS UTILIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

Un elemento esencial en el campo de los negocios, es la

"Comparabilidad" en la información proporcionada. La interpretación y análisis de los Estados Financieros, requieren en la mayoría de los casos, la posibilidad de comprar la situación Financiera en una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de su actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables (reglas particulares) seas aplicados uniformes o consistentemente.

La elaboración de Estados Financieros sobre bases diferentes, relativas a las distintas épocas en la vida de una entidad, debe considerarse como una desviación al principio de Contabilidad denominada "Consistencia".

Conviene aclarar que la comparabilidad asegura la consistencia, sin embargo, no siempre que existe consistencia hay comparabilidad.

(15)

La información Contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los Estados Financieros de la entidad conocer su evolución y, mediante la

(15) Idem pág 40

comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

"Cuando hay un cambio que afecta la comparabilidad de la información debe ser justificado, y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información".

Se tratarán los aspectos relacionados con el tratamiento de las modificaciones o cambios en la contabilidad que afecten la comparabilidad y, en su caso, la consistencia de los Estados Financieros. También se tratan aspectos relacionados con "ajustes a resultados de años anteriores", que contando con elementos comunes a los de cambios contables poseen características especiales que ameritan distinto tratamiento.

Distinguir entre un cambio en una regla particular y un cambio en una estimación contable, es a menudo problemático. Por ejemplo, una entidad puede substituirse el método de diferir y amortizar un costo por el de registrarlo como un gasto al momento en que se efectúa la erogación, argumentando que los futuros beneficios del costo son de naturaleza dudosa. La adopción del

nuevo método de registro, se deriva de un parcial o total reconocimiento del cambio en la apreciación de beneficios futuros. Sin embargo, el afecto del cambio en la regla particular (método de registro) es inseparable del efecto del cambio en la estimación contable (apreciación de los periodos de beneficio), por este motivo y con fines eminentemente prácticos, esta comisión concluye que en estos casos, el tratamiento contable debe ser el correspondiente a los cambios de estimación.

2.7.1 CAMBIOS EN LA ENTIDAD EMISORA.

La falta de comparabilidad derivada de un cambio en la entidad emisora de Estados Financieros, se origina principalmente, por las siguientes causas:

- 1.- La presentación de Estados Financieros consolidados o combinados en lugar de Estados Correspondientes a entidades individuales.
- 2.- La sustitución de compañías subsidiarias específicamente comprendidas en el grupo de empresas para las cuales se presentan Estados Financieros consolidados.
- 3.- La sustitución de compañías afiliadas incluidas en Estados Financieros combinados.

Aún cuando esta comisión reconoce que las situaciones señaladas en el párrafo anterior, pueden provocar una gran falta de comparabilidad en la información proporcionada, considera que

por el momento, la reglamentación de estos cambios contables deberá ser relegada hasta en tanto se establezca en forma definitiva, las reglas particulares aplicables a las inversiones en valor de carácter permanente que den lugar a cambios contables.

2.7.2 AJUSTES A RESULTADOS DE AÑOS ANTERIORES.

El resultado neto del ejercicio de una entidad debe reflejar todos los ingresos, costos y gastos realizados durante el período o derivados de acontecimientos ocurridos durante el mismo, con excepción de ciertas partidas que bajo muy raras circunstancias constituyen ajustes a resultados de ejercicios anteriores y deben por tanto, afectar directamente a las utilidades acumuladas.

Los ajustes a resultados de ejercicios anteriores son casos excepcionales estarán representados por partidas que reúnan las siguientes características:

- a) Partidas plenamente identificables con eventos transacciones de ejercicios anteriores cuyos efectos contables no pudieron ser razonablemente determinados en el momento oportuno, ya sea por desconocimiento absoluto de los hechos o por incertidumbres sobre la resolución final de tales partidas.
- b) Partidas que no sean atribuibles a eventos económicos subsecuentes al período correspondiente.

- c) Partidas originadas por decisiones de personas ajenas a la administración de la entidad.

(16)

No se consideran ajustes a resultados de ejercicios anteriores, aquellas correcciones y ajustes que son el resultado natural de diferencias provenientes de estimaciones, los cuales son normales dentro del continuo proceso contable de cualquier entidad.

La substitución de una práctica de contabilidad que no estuviese de acuerdo con la técnica contable, por una regla particular generalmente aceptada, debe ser considerada como la corrección de un error y consecuentemente someterse al tratamiento de ajustes a resultados de ejercicios anteriores, descrito posteriormente.

2.7.3 AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Los ajustes a resultados de ejercicios anteriores, deben mostrarse por separados en los Estados Financieros, como un ajuste al saldo inicial de utilidades acumuladas.

(16) Idem pág 45

El monto de los ajustes a resultados de ejercicios anteriores, debe presentarse deducido por el efecto del impuesto sobre la renta y la participación de utilidades a trabajadores que correspondan. Estas deducciones deben revelarse, ya sea en el cuerpo del estado correspondiente o a través de nota a los Estados Financieros.

En caso de que se presente Estados Financieros comparativos, los Estados relativos a los que correspondan el ajuste deben reformularse, modificando las partidas que se hubiesen afectado, revelando la modificación de que fueron objeto.

2.7.4 TRATAMIENTO Y REVELACION.

Inconsistencia.

Se ha venido subrayando la importancia de mantener y utilizar técnicas y métodos contables que permanezcan en el tiempo; no obstante los anterior, esta comisión reconoce la necesidad de sustituir en algunos casos y modificar en otros, la aplicación de determinadas reglas particulares de contabilidad considerado que han dejado de ser útiles -parcial o totalmente- a la entidad en que se habían estado aplicando, ocasionando una inconsistencia, consecuentemente, y bajo circunstancias especiales a la sustitución de una regla particular no sólo es

recomendable, sino necesaria, aún a costa de la integridad del principio de "consistencia". En estos casos se deberán tomar en consideración, los siguientes aspectos:

- a) Los Estados Financieros de ejercicios anteriores que se incluyen con propósitos comparativos, deben presentarse tal como fueron preparados originalmente.
- b) Describir en los Estados Financieros en que se produzca la inconsistencia, las causas que provocaron el cambio, la justificación del mismo, señalando porque la nueva regla es preferible y, el efecto que tuvo o puede tener en la situación Financiera y los resultados de operación de la entidad de acuerdo con el principio de revelación suficiente.

(17)

2.7.5 FALTA DE COMPARABILIDAD.

Aún cuando los cambios en las estimaciones contables producen en la mayoría de los casos una falta de comparabilidad, esta no debe considerarse como "inconsistencia" en la aplicación de las técnicas contables, en virtud de derivarse de cambios en las circunstancias ajenas a la administración de la empresa. En estos casos, el efecto de cambio neto de impuesto sobre la renta y participación de utilidades al personal debe revelarse en los

(17) Idem pág 45

Estados Financieros correspondientes al ejercicio en que se efectuó.

2.7.6 RECLASIFICACION.

Existen ocasiones, en que al formularse los Estados Financieros del ejercicio, es necesario efectuar cambios en la agrupación y clasificación de las partidas que los integran, en relación a la forma en que se elaboran en el ejercicio(s).

Ser formulados considerando las nuevas bases adoptadas. Este hecho, se debe revelar en los Estados Financieros en que se produjo el cambio, mediante nota explicativa, relegada hasta en tanto se establezca en forma definitiva, las reglas particulares aplicables a las inversiones en valor de carácter permanente que den lugar a cambios contables.

3.- CAPITULO TERCERO: LA RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR AL EMITIR UN DICTAMEN

La responsabilidad del contador al emitir un dictamen esta referida a la obligación moral como miembro de una profesión, al firmar o suscribir los Estados Financieros de un negocio, en cuya información se deposita confianza de parte de administradores, acreedores e inversionistas.

3.1 DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL.

En la actualidad existen muy pocos antecedentes de un proceso derivado de la elaboración o presentación de un dictamen en contra de un contador, de fraude o negligencia pero en diversos códigos se establece la sanción debido la responsabilidad que asume en el desempeño de su labor. (18)

De acuerdo con el Código de Etica Profesional, será el Contador Público considerado culpable de un acto que desacredite a la profesión, al expresar su opinión con respecto a los Estados

(18) INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS.
Código de Etica Profesional. Ed. IMCP. México 1979.

Financieros de forma falsa, con dolo, de forma que afecte decisiones profesionales, o que este se vea beneficiado alterando el resultado de los mismos.

El Contador Público debe apegarse a dicho código, ya que rige a su conducta:

- Alcance del Código;
 - Postulado I : Aplicación universal del Código
- Responsabilidad hacia la sociedad;
 - Postulado II : Independencia de criterios
 - Postulado III : Calidad profesional de los trabajos
 - Postulado IV : Preparación y calidad del profesional
 - Postulado V : Responsabilidad personal
- Responsabilidad hacia quien patrocina los servicios;
 - Postulado VI : Secreto profesional
 - Postulado VII : Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral.
 - Postulado VIII: Lealtad hacia el patrocinador de los servicios
 - Postulado IX : Retribución económica
- Responsabilidad hacia la profesión
 - Postulado X : Respeto a los colegas y a la profesión

Postulado XI : Dignificación de la imagen profesional
a base de la calidad

Postulado XII : Difusión y enseñanza de conocimientos
técnicos

Posteriormente el Código de Etica Profesional preve las sanciones que deben aplicarse cuando se violan las normas y son del art. 5.01 al art. 5.21.

3.1.1. SANCIONES

Art. 5.01. El Contador Público que viole este Código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, quien intervendrá tanto en el caso que no lo haga la asociación afiliada, como para las ratificaciones que requieran sus estatutos.

Art. 5.02. Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad, de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión del Contador Público y la responsabilidad que pueda corresponder.

Art. 5.03. Según la gravedad de la falta la sanción podrá consistir en :

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación pública
- c) Suspensión temporal de sus derechos como socio
- d) Expulsión
- e) Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional

Art. 5.04. El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del Instituto de Contadores Públicos

(19)

3.2. RESPONSABILIDAD LEGAL

La responsabilidad legal del Contador Público se deriva de dos fuentes principales:

- a) El Derecho Consuetudinario
- b) El Derecho Estatutario

(19) Idem. pág 18-19

El Derecho Consuetudinario comprende los precedentes legales producto de juicios previos presentados en los tribunales y el Derecho Estatutario lo establecen los cuerpos legislativos y está contenido en los estatutos federales o estatales.

(20)

Bajo el Derecho Consuetudinario el Contador puede incurrir en responsabilidad con sus clientes, con terceros o con ambos, aunque no forme parte del contrato celebrado con su cliente debido a que la afección provocada puede darse por negligencia, descuido en presentación de declaraciones o acciones que afecten a terceros económicamente. Bajo los estatutos legales, los Contadores pueden tener responsabilidad tanto en acciones civiles como penales; La acción penal puede ser iniciada por el Gobierno Federal, Estatal o por alguna Agencia Gubernamental. Existen posibilidades de penas de prisión, multas, o ambos casos.

Las terceras personas pueden iniciar una acción civil en contra de un contador de acuerdo con el Derecho Consuetudinario, así como bajo secciones civiles de estatutos, en un intento por

(20) COOK W. John WINKLE M. Gary.N. Auditoría. Interamericana. México 1987. Pág. 103

obtener una remuneración económica por pérdidas incurridas como resultado de las acciones del contador.

3.2.1 RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE DE ACUERDO CON EL DERECHO CONSUETUDINARIO

El contador puede tener responsabilidad con su cliente tanto por incumplimiento de contrato, o por negligencia que provoque daños graves. El cumplimiento de un contrato de servicio, es parte vital de la responsabilidad adquirida por un Contador y el no cumplir con el, es un acto que puede afectar al cliente sustancialmente, tal como el no presentar declaraciones de ISR o IVA, o no llevar adecuadamente su sistema contable que al existir una revisión cause erogaciones económicas para su cliente.

3.2.1.1 NEGLIGENCIA MENOR

Para John W. Cook existen cuatro condicionantes para que exista responsabilidad legal por conducta negligente :

1. Que haya una obligación en relación con el cumplimiento de un nivel a desarrollar.
2. Que no se haya actuado de acuerdo con ese deber.
3. Que exista un daño o perjuicio para la otra parte.
4. Que exista una relación causal inmediata entre el incumplimiento del nivel profesional y el daño o

perjuicio que resiente la otra parte.

(21)

Uno de los grandes problemas que podemos enfrentar los Contadores en México es la mala costumbre de no realizar contratos específicos para cada cliente, sean grandes o pequeños en donde se pudiera especificar el trabajo a laborar, que aunque la responsabilidad de un auditor se centra a una revisión exhaustiva de los aspectos contables en la realización de una auditoría y la redacción de un dictamen expresando su opinión este no puede tener la certeza de que no se haya falseado información en los Estados Financieros, pudiendo existir malos entendidos y llevándolo a un juicio, sobretodo a veces por el desconocimiento general de parte del cliente de la labor del auditor, pero en el caso de que este no haya cumplido con las normas de auditoría generalmente aceptadas o con los principios de contabilidad al realizar la auditoría y esto cause un daño al cliente, se encontrara con muchos problemas.

"En las demandas legales por negligencia en contra de un auditor el cliente tiene la obligación de probar que aquel no ejerció el cuidado necesario. La mejor defensa del auditor en el caso de ser demandado por negligencia es la evidencia que aparece en los papeles de trabajo, que demuestra que la auditoría fue llevada a cabo con el debido cuidado profesional. Los papeles de

(21) Idem pág.105

trabajo señalarán que la auditoría fue planeada con propiedad después de tomar en cuenta el sistema de control interno contable del cliente, y que el trabajo fue supervisado y revisado adecuadamente.

(22)

Esto es de gran importancia para no caer en el juego de algunos contribuyentes que tratan de esconder su situación real por conveniencia, pero en el actuar del auditor si paso por alto la negligencia contribuyente del cliente o si la negligencia del cliente no influyen sobre las acciones negligentes del Contador, la negligencia del contribuyente no es una defensa valida.

3.2.1.2 FRAUDE

El auditor puede cometer un fraude cuando hace declaraciones que se saben que no son verdaderas o no tiene las bases suficientes para creer que es cierta, omitiendo elementos que pueden determinar una decisión, conociendo la situación para el beneficio de su cliente o personal.

3.2.1.3 RESPONSABILIDAD CON TERCEROS

El auditor tiene responsabilidad con terceros, por que

(22) Idem. pág.106

generalmente los dictámenes que elabora, sirven como base de la toma de decisiones, en donde pueden estar involucrados de forma interna los administradores, los socios del negocio, el contador, el consejo de administración etc. Pero puede ser utilizado el dictamen para otros fines, como crediticios, para fines de inversión, para fines fiscales o para la venta propia de la empresa, en donde intervienen terceros, que pueden ser acreedores, proveedores, inversionistas, ejecutivos bancarios, compradores, vendedores, financieros, que pueden ser afectados por la presentación de un dictamen doloso, falseado o mal realizado, por lo que existe responsabilidad de la persona que realiza la auditoría y presenta un dictamen con terceras personas que también pueden verse afectadas en sus intereses morales y económicos al tomar decisiones con respecto a la empresa dictaminada, aun cuando con ellos no tengan relación alguna laboral. De hecho la afección a terceros en el desempeño de una profesión esta regulada constitucionalmente en el artículo quinto de forma general que dice:

Art.5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca la

ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

(23)

Como podemos observar no podemos hablar de un derecho consuetudinario sin entrar al Derecho Estatutario ya que las sanciones se imponen a través de tribunales regidos a través de leyes, estatutos y normas tanto federales como estatales que rigen a la sociedad.

3.2.2 RESPONSABILIDAD EN EL DERECHO ESTATUTARIO

Como ya mencionamos el derecho estatutario lo establecen los cuerpos legislativos y está contenido en las leyes o estatutos federales o estatales para protección de la sociedad de ilícitos que se pudieran dar a través de la responsabilidad profesional.

En México el Código Penal establece:

Art. 223. "...los profesionales y auxiliares serán penalmente responsables por los daños que causen en la práctica de su profesión, en los términos siguientes:

1. Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean intencionales o por imprudencia punible, se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia, y

(23) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Colección Porrúa México 1990. pág 10

II. Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios o por los de sus ayudantes, enfermeros o practicantes, cuando estos obren de acuerdo con las instrucciones de aquellos."

(24)

En el Código Penal del Estado de Puebla en el artículo 243, que para todo profesional o persona que desarrolle actividades técnicas el mismo artículo anterior con la diferencia que el periodo de suspensión puede ser hasta de tres años.

(25)

La Ley Reglamentaria de los Artículos 4o. y 5o. Constitucionales hacen mención en su artículo 67 de que la Dirección General de Profesiones cancelará el Título de un profesional: Por resolución Judicial.

El artículo 61 de la misma ley, señala que los delitos que cometan los profesionales en el ejercicio de la profesión serán castigados por las autoridades competentes con arreglo al Código Penal.

Así como las mencionadas podemos referirnos dentro del Derecho Estatutario a diversas Leyes que expresan la

(24) CODIGO PENAL. Ed. Andrade México. 1984.

(25) FONDO PARA LA REPOSICION DEL DAÑO Y PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS DELITOS.

Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Ed. Cajica. Puebla Méx. 1988. Pág. 129

responsabilidad del Contador Público en su labor de auditor, como en:

- A) Art. 251. Ley General de Sociedades Mercantiles
- B) Art. 40.. De la misma Ley
- C) En los artículos 212, 213 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito T.1 Cap.V
- D) Art. 9o. de la Ley de la Comisión de Valores
- E) Art. 55 de la Ley Orgánica del Banco de México
- F) Art. 265 En el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

Entre otros artículos que regulan el actuar y la responsabilidad que adquiere el contador en su carácter de auditor.

3.3. DELITOS INTENCIONALES EN LA EMISION DEL DICTAMEN

Hoy en día la información fluye de manera más rápida debido a las innovaciones tecnológicas de comunicación, por lo que

Nota: para ampliar el conocimiento consultar el capítulo noveno del libro de Téllez Trejo. El Dictamen en la Contaduría Pública. Ecasa. México 1986.

podemos contar con un mayor conocimiento acerca de los censos jurídicos en donde implican a la profesión de Licenciado en Contaduría y los casos más comunes que se presentan son:

- Demanda contra Contadores Públicos que dictaminan sin hacer un examen de los Estados Financieros
- Demanda contra aquellos profesionales que otorgan su firma sin revisar el trabajo que efectúa otra persona.
- Demanda contra Contadores Públicos que omiten hechos importantes.
- Demanda contra Contadores Públicos por negligencia ordinaria en relación con su trabajo profesional
- Demanda contra Contadores Públicos por errores de asientos engañosos y no detectados.
- Demanda de Contadores Públicos por compra venta de negocios.
- Demanda contra Contadores Públicos por otorgamiento de créditos.
- Demanda contra Contadores Públicos por dejarse influir por sus clientes.

Estas experiencias prácticas y declaraciones públicas son delitos intencionales y el Contador Público es responsable de ellas en su relación con el público en general y con su profesión.

El Contador Público debe asumir la responsabilidad legal y moral al emitir un dictamen, para establecer confianza con el público en el desempeño de la profesión; dándole énfasis a la educación de lo que pueden y deben hacer los profesionales a través del respeto a la integridad de su trabajo ya que en un

futuro pueden estar expuestos a una responsabilidad mayor de lo que imponen las actuales leyes.

Pero en el caso de estar involucrados en un juicio no hay que olvidar que existen dos puntos importantes para la defensa:

- 1) Los papeles de trabajo, que son los papeles más importantes en un litigio bien sea desde el punto de vista del demandante o desde el punto de vista del defendido.
- 2) El dictamen emitido por el Contador Público en su juicio personal cualquiera que sea la redacción de su informe, utilice los diversos tipos de dictámenes de acuerdo al caso y no omita las salvedades, lo cual es muy importante para las Cortes.

4. CAPITULO CUARTO: DEFINICION DEL DICTAMEN FISCAL

Es un documento por medio del cual el Contador Público independiente señala brevemente la naturaleza y el alcance de la auditoría, que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto a los Estados Financieros y situación fiscal de la empresa.

4.1. EFICACIA DEL DICTAMEN FISCAL.

Por decreto constitucional firmado el 21 de abril de 1959, por el entonces Presidente de la República Mexicana, Lic. Adolfo López Mateos se establecía la Auditoría Fiscal Federal como órgano de la secretaría de Hacienda y Crédito Público para investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Y aunque dicho órgano sea derogado en el año de 1967, es necesario mencionar dos de los considerados de dicho decreto; el primero: "que es el propósito del Gobierno Federal lograr de los contribuyentes la observación de las Leyes Fiscales, y al mismo tiempo, evitar molestias innecesarias o infundadas a los contribuyentes cumplidos el segundo indicaba: "que la asistencia técnica de Contadores Públicos titulados, designados por los mismos contribuyentes cumplidos, les evitará

las molestias de investigaciones fiscales innecesarias, hará resaltar su buena fe y permitirá al fisco orientar su acción contra los defraudadores...etc.," En esos dos conceptos vertidos con un deseo tácito de acercamiento a los contribuyentes, se basa el espíritu conciliador del estado y origen del dictamen de estados financieros para efectos fiscales. Por medio de los Art. del 6o. al 11 y último dicho decreto se refería a la ingerencia de los Contadores Públicos Titulados en los dictámenes citados, señalando incluso Art. 11 fracc. IV que: "El dictamen del Contador Público, se emite teniendo en cuenta que la revisión practicada se hizo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que se aplicaron según las circunstancias que se presentaron de acuerdo con los principios de contabilidad, generalmente aceptados, en forma consistente, en relación con el ejercicio inmediato anterior".

La eficacia del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, se debe a la confianza que le han brindado a este sector privado, oficial y público en general. Debido a que el sector oficial permite que los Contadores Públicos puedan analizar y revisar las actividades de las empresas pudiendo dictaminarlas certificando fiscalmente sus actividades.

La utilización de los dictámenes fiscales se han hecho una necesidad para las empresas no solo en la presentación de sus declaraciones de impuestos, sino para efectos crediticios y

concesiones, por lo que en el Estado de Puebla en los últimos años la presentación de dictámenes ha crecido más de un 70% anual promedio, lo que implica una mayor participación por parte de las empresas, una actividad hacendaria más agresiva y una mayor importancia en la dictaminación de Estados Financieros con fines Fiscales.

DICTAMINACION FISCAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

AÑO	No. DICTAMENES PRESENTADOS	CRECIMIENTO DEL PERIODO
1989	1953	
1990	3325	69%
1991	6441	93%
1992	11900	85%

Fte. Colegio de Fiscalistas de Puebla A.C.

En el cuadro anterior podemos observar que la utilización del dictamen fiscal cada día es más importante y que en los últimos años ha tenido un crecimiento expansivo impactante en las actividades de las empresas, esto se reafirma si consideramos que solamente son obligadas las empresas que tienen un activo mayor a los once mil setecientos nuevos pesos, o que tengan por lo menos trescientos trabajadores que le hayan prestado servicios en un ejercicio, o que tengan ingresos superiores a cinco mil

ochocientos cincuenta nuevos pesos, lo que limita al dictamen en cuanto a obligación. Pero también el cuadro anterior nos muestra que las políticas hacendarias son mucho más rígidas, en cuanto a verificaciones, captación de impuestos, vigilancia, y orientación al contribuyente. Además de representarnos que la utilización real del dictamen fiscal ha tenido su evolución, debido a la confianza depositada en los Contadores Públicos, que siempre han tenido más información que la autoridad fiscal y un acercamiento mayor con el contribuyente lo que permite una mayor captación y una mayor información para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que las propias funciones de fiscalización.

Quiero hacer notar que dichos incrementos y el total de dictámenes que han emitido el Contador Público para efectos fiscales, son en relación a los negocios establecidos con ingresos mayores a 5,840 nuevos pesos, muy pocos si tenemos en cuenta los 28 años en que ha venido funcionando dicha Dirección; con base en esto, el dictamen debería ser utilizado en mayor medida por las empresas ya que es una garantía en negociaciones, además evita malas interpretaciones de la información siendo una constancia de la veracidad ante cualquier institución. Aunque la dictaminación no se lleve solo a cabo en estas empresas, por exigencias de algunas instituciones de crédito o de valores su utilización es todavía escasa, tal vez por el temor de las pequeñas o medianas industrias a tasas impositivas más altas o al

costo implícito del dictamen, lo cual es infundado, ya que agilizaría toda negociación beneficiando a éstas.

4.2. REGLAS DE CARACTER GENERAL.

A partir del 28 de febrero de 1984, de acuerdo con el reglamento del Código Fiscal de la Federación, quedó derogado el Reglamento del 11 de abril de 1980 y reglas de carácter general de fecha 11 de septiembre de 1980, 23 de febrero de 1981 y 31 de marzo de 1983 que establecen disposiciones fiscales para los dictámenes de los Contadores Públicos ya que se incorporan el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en vigor. Solamente que existen varias excepciones de carácter legal que contradice lo dispuesto, ya que sigue funcionando como antes lo hacía.

- El decreto del 21 de abril de 1959 que quedó derogado el 1 de abril de 1967, cuando apareció el Art. 85 hoy actual 52 del Código Fiscal de la Federación.
- Influencias de los instructivos de la Dirección General de Fiscalización que también quedaron derogados.
- El reglamento del Art. 85 hoy actual 52 no sea un reglamento específico.
- El Reglamento del Código Fiscal de la Federación en vigor reglamenta los dictámenes y el registro de

contadores públicos que dictaminarán sobre los estados financieros de los contribuyentes y las reglas para formularlos.

4.3 MODELO DE DICTAMEN FISCAL EN DISCO FLEXIBLE

El modelo de Dictamen Fiscal que presentamos en esta investigación es el autorizado actualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público , que está realizado a través de sistemas computacionales en hoja de calculo con el fin de que al vaciar la información de las empresas, no existan errores de calculo, además, de que cada Contador no tenga su propio diseño para sus archivos y presentación de Dictámenes, tratando de homogeneizar el trabajo agilizando con esto las gestiones ante la Secretaría e instituciones de Crédito.

Aunque todavía la presentación de los Dictámenes de 1992 se realizaron de la forma tradicional, por ley a partir de este año deben de presentarse a través de disco flexible, lo que permitirá además de poder realizar cada dictamen, analizar la información de las operaciones de una empresa.

4.3.1 TIPO DE HOJA DE CALCULO.

La S.H.C.P. ha permitido para la realización de programas de Dictamen fiscal cuatro tipos de hojas de calculo, esto con el fin de homogeneizar el trabajo del dictamen y permitir al Contador realizar con eficacia su reporte en lenguajes conocidos y demayor uso, también pensando en la accesibilidad en el uso de procesos computacionales no convencionales los cuales son:

HOJAS DE CALCULO ACEPTADAS POR LA S.H.C.P.

- 1.- QUATTRO-PRO
- 2.- LOTUS 123
- 3.- EXCEL
- 4.- SUPERCALC
- 5.- OTROS QUE SEAN COMPATIBLES

Que son hojas de calculo con procesos muy similares y son derivaciones del Lenguaje Basic, lo que hace muy fácil su manejo y realización de programas.

4.3.2 PROGRAMA DE DICTAMINACION FISCAL

El programa de dictaminación Fiscal a través de disco flexible consta de 5 archivos donde se compila la información de las operaciones que realizó una empresa o persona física en un periodo determinado así como la información comparativa con otros periodos realizados.

Un archivo es el conjunto de anexos del dictamen que quieren que se agrupen y se separen de los demás, como si tuvieran folders diferentes.

Archivo 1. Contiene los datos del contribuyente, del contador que dictamina y los datos declarados por la empresa.

Archivo 2. Contiene los anexos correspondientes a los estados financieros básicos y las notas de los mismos.

Archivo 3. Abarca los anexos de gastos de fabricación, administración, ventas generales, etc.

Archivo 4. Contiene la información relativa de pago de los impuestos, iniciando con el anexo de impuestos a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, terminando con el

anexo relativo al comercio exterior, con base a lo que señala la modificación al reglamento del C.F.F.

Archivo 5. Debe contener las conciliaciones de los impuestos y los anexos referentes a empresas que consolidan, aun cuando estos anexos se presenten en 0000 por no proceder.

Para facilitar el trabajo a la S.H.C.P., se determino que los archivos se presentarán en forma de cascada.

También resaltaremos, que al llenar el dictamen no deberá ponerse ninguna coma, apostrofe o puntos entre las cantidades y mucho menos signos de pesos.

Tampoco deberá ponerse paréntesis para los números negativos, pues el propio programa efectúa la operación aritmética.

Sin embargo, tratándose de % se hace excepción y aparecerá con punto (.) ejemplo: 10% se pondrá 10.00.

Tampoco deberá señalarse comas, puntos o signos de admiración o interrogación en los textos que se adicionen al dictamen ya que estos no son aceptados por la S.H.C.P.

Como son:

- La carta de presentación del dictamen, el dictamen del CPR, y el informe de la situación fiscal se presentarán en la

forma en que señala el reglamento de C.F.F., acompañada de una relación de archivos que contengan los siguientes datos:

- Nombre del archivo
- Descripción del contenido
- Tamaño del archivo en bytes
- El numero de secuencia en que se encuentra cada archivo
- Datos de la hoja de calculo utilizada

Todos estos documentos llevaran firma autógrafa del contador y registro ante la dirección.

A la entrega de los discos magnéticos en dos tantos, se acompañan los documentos mencionados anteriores.

- Aun cuando no se especifique claramente en el instructivo, el espacio en que habrá de aparecer los siguientes datos invariablemente aparecerán tanto en los estados básicos, en las notas, en relaciones, en análisis y en conciliaciones.

En la parte superior:

- Identificación del archivo (Datos combinados del C.F.C. y el No. de archivo)
- Nombre del Contribuyente
- Nombre de la información, apegándose al índice correspondiente

- Periodo del ejercicio del que se trate ° Guión= indicara si la información es comparativa y con que años se compara.

En la parte inferior, de los estados básicos y en la relación de contribuciones:

- El nombre del Contador y el numero del registro.
- Nombre del representante legal.
- La declaratoria tratándose de la relación de contribuciones
- Todos los textos que aparezcan, o se adicionen, deberán estar en mayúsculas.
- Cuando se trate de empresas consolidadas, la información aparecerá en millones de pesos. .
- Deberá aparecer todos los renglones del índice, aun cuando no se utilicen y en ese caso se cancelarán con 0000.

4.4. REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El 29 de febrero de 1984, se público en el Diario Oficial el Reglamento del Código fiscal de la Federación que al respecto dice lo siguiente:

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos.- Presidente de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confiere el Art. 89 fracc.I, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

Que el Código Fiscal de la Federación, establece en diversos preceptos que a sus disposiciones habrán de ser reglamentadas a efecto de facilitar su cumplimiento a los contribuyentes y demás obligados;

"DECRETO"

De las facultades de las Autoridades Fiscales.

SECCION PRIMERA

De los Dictámenes de Contadores Públicos, están transcritos anteriormente de los artículos 32-A al 58 RCFF del cual habla de las facultades de las autoridades fiscales.

4.5. CARACTERISTICAS

Con el objeto de dar un servicio administrativo y simplificado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleva a cabo un programa de previsión y resolución de asuntos al contribuyente, cuyos objetivos son:

1) Mantener consulta formal y sostenida con los organismos y asociaciones representativos de los contribuyentes.

2) Conocer los puntos de vista de los contribuyentes respecto a las cuestiones fiscales, para procurar claridad en el diseño e instrumentación de los procedimientos administrativos.

3) Investigar la operación de los procedimientos administrativos que originen problemas recurrentes, para sugerir las recomendaciones correctivas que correspondan.

4) proporcionar a los contribuyentes apoyo directo en la resolución de los asuntos individuales y específicos que confronten en la relación de tramites administrativos ante las autoridades fiscales.

5) Coordinar las acciones internas de simplificación administrativa de la Subsecretaría de Ingresos.

Dentro de este trabajo se trata el consistente en la atención de las consultas en cuestiones fiscales, para procurar claridad en el diseño e instrumentación de los procedimientos aplicables. Pero la propia Secretaría no es capaz de atender a toda la comunidad de contribuyentes por lo que se ve en la necesidad de recurrir al Contador Público Independiente, el cual tiene que reunir ciertos requisitos para el desempeño de esta función y de esta manera queda depositada en él la confianza por parte de las autoridades fiscales.

De lo anterior se desprende la necesidad de conocer el fundamento legal del tema aquí descrito y que a continuación se comenta:

4.5.1 ARTICULO 32 DEL CODIGO DE LA FEDERACION (26)

Este artículo contiene el fundamento legal de los dictámenes formulados por el Contador Público sobre Estados Financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones que dicho contador formule respecto al dictamen.

4.5.2 REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO. ART.45 RCFF (27)

A) El Contador Público que desee dictaminar para efectos fiscales deberá estar registrado ante las autoridades fiscales, por lo cual efectuará una solicitud acompañada de copia certificada de los siguientes documentos:

- El que acredite su nacionalidad mexicana
- Cédula Profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Asimismo, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.
- Cuando obtuvo el registro el contador público se obliga a comunicar a la autoridad fiscal cualquier irregularidad contenida en su solicitud así como comprobar dentro de los tres primeros años que pertenece a un colegio profesional y presentar constancia de aprobación de exámenes de actualización

(26) TAX EDITORES UNIDOS, S.A. DE C.V. Prontuario Tributario.
TAX. México.1993 pág.771- 773
(27) Idem. pág. 289

respecto a nuevas disposiciones fiscales o en su constancia de la forma de educación continua realizada por el instituto a la que pertenece

B) El dictamen debe formularse de acuerdo con las disposiciones del reglamento del Código Fiscal de la Federación y las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

C) El Contador Público debe emitir conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la situación fiscal del contribuyente, en el consigne bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

4.5.3 AVISO Y REGLAS PARA EL CASO DE DICTAMEN POR EL

CONTADOR PUBLICO. ART. 46-RCFF

(28)

Los contribuyentes que deseen que sus Estados Financieros sean dictaminados, deben presentar aviso a las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal según se trate de personas físicas o morales, respectivamente, observando las reglas siguientes:

(28) Idem.pág 289-290

- El aviso debe ser suscrito tanto por el contribuyente como por el Contador Público que vaya a dictaminar.

- El dictamen se referirá invariablemente a los Estados Financieros del último ejercicio fiscal.

En los casos en que se anticipe la fecha de terminación del ejercicio, el dictamen se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses como por el irregular que se origine con el cambio, siempre que su presentación se realice dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal

4.5.4 SUSPENSION EN QUE NO SURTE EFECTO EL AVISO DE

DICTAMINACION ART. 47 RCFF

(29)

El aviso no surtirá efecto cuando:

- a) No haya sido presentado en los términos de dicho precepto.
- b) No esté registrado el contador público propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- c) Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal a que se refiere el aviso.

(29) Idem. Pág. 290-291

- d) Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquel a que se refiere el aviso, por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.

En este caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá tomar en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, para dar efecto a la presentación del aviso, siempre y cuando lo notifique a este y al Contador Público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectúe dicha presentación.

- e) Se haya emitido visita domiciliaria referente al ejercicio fiscal en cuestión, aún cuando no se haya notificado.

- f) Exista impedimento del Contador Público que lo suscriba.

4.5.5. AVISO DE RENUNCIA AL DICTAMEN O SUSTITUCION DEL
CONTADOR PUBLICO. ART. 48 RCFF. (30)

El contribuyente podrá renunciar a la presentación del dictamen, como sustituir al Contador Público que había designado, siempre y cuando lo comunique a la autoridad fiscal competente dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso a

(30) Idem. Pág. 291-292

que se refiere el art. 46 anterior, justificando los motivos que tuviere.

Si existe sustitución del Contador Público, las autoridades fiscales competentes podrán autorizar a solicitud del contribuyente el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

El Contador Público tendrá la obligación de formular su dictamen salvo tenga incapacidad física o impedimento legal, o que dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la presentación del aviso ante las mismas autoridades comunicando que renuncia a formularlo, justificando los motivos que tuviere.

4.5.6 PRESENTACION DE DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS ART.

49 RCFE.

(31)

El contribuyente que hubiere dado el aviso a que se refiere al art. 46 de este reglamento, deberá presentar ante la autoridad fiscal competente, el dictamen relativo a sus Estados financieros y los demás documentos a los que se refieren el artículo siguiente, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trata.

(31) Idem. Pág. 292-293

4.5.6.1 PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN.

Hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en este artículo. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo.

El dictamen y los documentos citados que se presenten fuera de plazo que preve este reglamento no sufrirá efecto alguno, salvo que las autoridades competentes consideren que existen razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá comunicar tal hecho al contribuyente con copia al Contador Público, dentro de los tres meses siguientes, a la fecha de su presentación.

4.5.7. DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO CON EL AVISO DE DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS. ART. 50 RCFF. (32)

El contribuyente o los contribuyentes a los que se refiere este artículo deberán presentar lo siguiente:

- Carta de presentación del dictamen con firma del contribuyente y del Contador que dictamine.

(32) idem. Pág. 293-294

- Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente firmados por el Contador Público.
 - Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto, que contenga la información sobre los Estados Financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial, incluidos en las reglas de carácter general que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1) Estado de Posición Financiera
 - 2) Estado de Resultados
 - 3) Estado de Variaciones de Capital Contable
 - 4) Estado de Cambios en la situación financiera en base a efectivo.
- A) Análisis Comparativo por subcuenta de los Gastos de Fabricación, de Administración, de Venta, financieros y otros.
- B) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, manifestados bajo protesta de decir verdad. El caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las provenientes de ingresos distintos a dicha actividad o la mención expresa

de que no causo otras contribuciones, o que no obtuvo otros ingresos.

- C) Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- D) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta impuesto al valor agregado, y en su caso, del impuesto especial sobre producción y servicios.
- E) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto al impuesto al valor agregado.

Estos documentos se presentan en original y copia.

- F) Análisis de operaciones de Comercio Exterior
- G) En el caso del dictamen de conciliación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controlada, y empresas relacionadas que no consoliden.

4.5.8 REQUISITOS DEL CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACION DEL
DICTAMEN. ART. 51 RCFF. (33)

Informe que se refiere en este artículo que deberán reunir los siguientes:

- 1.- El texto del dictamen relativo a los Estados Financieros

(33) Idem. Pág. 294-299

apegarse a alguno de los se hayan adoptado la agrupación u organismos profesionales de Contadores Públicos reconocidos por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a la que esta afiliada el Contador.

2.- Los Estados Financieros básicos incluyendo sus notas examinados por el Contador Público registrado, respecto a los cuales emita su dictamen, deberán ir suscritos por el contribuyente y presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles de pesos. En los casos de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que consolida como para las consolidadas.

a) Los análisis comparativos por subcuentas de los gastos de fabricación, administración, venta, financieros y otros se referirán a los dos últimos ejercicios fiscales, mostrando en cada uno de los análisis los conceptos correspondientes a cuotas obrero patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

b) La relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, deberá ir suscrita por el mismo y contener los siguientes puntos que marca este artículo del 1 al 12.

c) La conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta de otras contribuciones federales.

d) Relación de contribuciones federales por pagar al cierre del ejercicio.

f) La conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado, se hará de acuerdo con los puntos que marca este artículo.

4.5.9. CUMPLIR CON LAS NORMAS DE AUDITORIA. ART. 52 RCFF. (34)

Con respecto a la fracción II del Art. 52 del Código Fiscal de la Federación, las normas de auditoría se consideran cumplidas en forma siguiente:

a) Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del Contador Público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento de ninguna clase.

b) Las relativas al trabajo profesional cuando:

1. La planeación al trabajo y a la supervisión de sus

(34) Idem. Pág. 300

auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen.

ii. El estudio y evaluación del control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

iii. Los elementos que comprueben que la información financiera del contribuyente son suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

En caso de no darse cumplimiento a las normas citadas anteriormente, el Contador Público debe aclarar en que consiste y que efecto representa sobre los estados financieros, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedad o negativo, según sea el caso.

Cuando se carezca de elementos probatorios el Contador Público se abstendrá de opinar sobre los estados financieros en su conjunto.

4.5.10. IMPEDIMENTO DEL C.P. REGISTRADO PARA DICTAMINAR
SOBRE ESTADOS FINANCIEROS ART. 53 RCFF. (35)

El Contador Público estará impedido para dictaminar estados financieros de un contribuyente, por afectar su independencia e imparcialidad:

(35) Idem. Pág. 301-302

a) Que sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

b) Que en el ejercicio fiscal que dictamine, sea director, miembro del consejo de administración o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente a el, cualquiera que sea la forma en como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar salvo que ocurra otra casual.

c) Que tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine alguna vinculación económica con el contribuyente, lo cual le impida mantener su independencia mental e imparcialidad.

d) Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.

e) Sea agente o corredor de bolsa de valores en el ejercicio.

f) Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.

g) Se encuentre vinculado con el contribuyente en cualquier otra forma, que le impida tener independencia e imparcialidad de criterio.

4.5.11 INTEGRACION DEL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL ART. 54 RCFF. (36)

El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere la fracción III del ART. 52, se integrará en la forma siguiente:

1. se declarará bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en los ART. 52, Y demás aplicables del código y de este reglamento., y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros del contribuyente correspondientes al período que se señale.

2. Que todas las pruebas selectivas se lleven acabo cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría en caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, esta se mencionará en forma expresa.

(36) Idem. Pág. 302-305

3. Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como las de la fracción III del ART. 50 de este reglamento.

4. Se manifestará haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, generándose anexos de conciliación como son entre resultado contable y fiscal para efectos del I.S.R., ingresos dictaminados y declarados y declaraciones del ejercicio respecto al impuesto al valor agregado.

5. Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias del ejercicio que se dictamina que modifiquen ejercicios anteriores comprobando apego a las disposiciones fiscales y en su caso el incumplimiento del contribuyente.

6. Se hará mención expresa que fue revisada la determinación y pago de participación de utilidades a los trabajadores.

7. Se declara haber revisado los saldos de las cuentas.

8. Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero; en su caso, de no haber retención, así se indicará

9. Se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria, indicando el procedimiento y alcance aplicado.

10. Se revelarán los saldos y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociadas y filiales.

4.5.12. REVISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES
FISCALES ART. 55 RCFF. (37)

Cuando las autoridades fiscales revisen el dictamen y demás

(37) Idem. Pág. 305-307

documentos a que se refieren los artículos: 50, 51, 51-A, 51-B y 52, de este código y reglamento.

1.- Al Contador Público que haya formulado el dictamen, lo siguiente:

A) Cualquier información que conforme al Código y este reglamento y al Código debiera estar incluida a los Estados Financieros dictaminados para efectos fiscales.

B) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público.

C) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

4.5.13. INICIO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION. ART. 56 RCFF. (38)

Se considerará que se inicie el ejercicio de las facultades de comprobación en relación con los contribuyentes

que se hayan presentado Estados Financieros dictaminados, cuando la autoridad competente fiscal lleve a cabo alguno de los actos señalados del artículo anterior.

(38) Idem. Pág. 307

4.5.14. SUSPENSION, CANCELACION DEL REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO. ART. 57 RCFF. (39)

La Secretaría suspenderá o cancelara el registro otorgado al Contador Público de acuerdo al último párrafo del artículo 52 del Código, conforme a lo siguiente:

1) La suspensión procederá cuando:

a) El Contador Público acumule tres amonestaciones.

En este caso la suspensión podrá ser hasta por un año.

Se amonestará al Contador Público cuando:

I) Se presenten incompletos los documentos e informes a que se refieren los artículos 50, 51, 54 de este reglamento, y 126 y 172, del reglamento de la Ley del Impuesto sobre la renta.

1I) No cumplan con los requerimientos que formulen las autoridades fiscales competentes en los términos del artículo 55 fracción 1 de este reglamento.

b) No formule el dictamen, debiendo hacerlo. En este la suspensión podrá ser hasta por dos años.

c) Formule el dictamen en contraversión a lo dispuesto de los artículos 52 y demás relativos de este reglamento en este caso la suspensión podrá ser hasta por tres años.

(39) Idem. Pág. 307-308

d) Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal.

4.5.15. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSION O CANCELACION DEL REGISTRO. ART. 58 RCFE. (40)

1.- Determinada la irregularidad, se hará del conocimiento del Contador Público por escrito, concediéndole un plazo de 15 días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, misma que deberá acompañar a su escrito.

2.- Agotada la fase anterior, con vista a los elementos que obren en el expediente, la autoridad fiscal emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al Colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios profesionales a la que pertenezca el Contador Público, cuando se trata de suspensión o cancelación del registro.

(40) Idem. pág. 308-309

5.- CAPITULO QUINTO: RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA
INFLACION SOBRE LA INFORMACION
FINANCIERA CON RESPECTO AL DICTAMEN
FISCAL.

5.1 GENERALIDADES:

Es indudable que en la época actual el tema sobre la inflación, se encuentre muy relacionado con la vida profesional del Contador Público, por lo que es necesario comentar el efecto de este fenómeno sobre el dictamen fiscal que emite. Aclarando que este tema es muy extenso, y en el presente trabajo es imposible exponerlo con detalles, por lo que a continuación se mencionan los aspectos que se consideran más relevantes.

5.1.1 CONCEPTO DE INFLACION

"Proceso que muestra un aumento generalizado de los precios de todos los productos de un país" (40).

El alza de los precios en un país, se ha conformado como un proceso peligroso para las economías debido a que afecta principalmente a los niveles de vida de la población. La Teoría Económica explica que pueden existir dos orígenes de la inflación:

(40) CLEMENT, POOL Y CARRILLO. ECONOMIA UN ENFOQUE PARA AMERICA LATINA. MAGRAWN HILL. MEXICO 1980. Pág. 87

- El primer origen de la inflación es el derivado de la demanda, o exceso de demanda y es debido al exceso de circulante monetario de la población, por emisiones indiscriminadas de moneda o por recursos del extranjero, lo que produce que el consumidor pueda ofrecer un mayor precio por los productos ocasionando el alza de estos de forma generalizada.

- La segunda causa de la inflación, se debe al incremento en costos creando que la oferta de productos suban su precio: Esto primordialmente se debe a las presiones que ejercen los trabajadores o sindicatos al buscar mejoras salariales, que al ceder las empresas en sus peticiones, incrementan sus costos, que conllevan a un incremento en el precio de los productos.

El grave problema que enfrenta una economía, se deriva de que la inflación es un proceso, y cuando se inicia este, es muy difícil de controlarla.

El origen de la inflación es muy importante debido a que es la única forma de saber como contrarrestarla y fijar políticas que la frenen.

5.1.2. ANTECEDENTES EN MEXICO DE LA INFLACION.

La inflación es el fenómeno que padece nuestro país desde hace ya muchos años, este ha generado un deterioro real tanto de nuestro poder adquisitivo, presiones en la balanza de pagos, falta de liquides, etc. Hoy en día es común leer en los diarios en la sección financiera que no solo en México se sucita este gran fenómeno, sino que también a causado estragos en muchas otras partes del mundo, provocando la devaluación de monedas, cierre de empresas, reducción del nivel de vida, etc.

Una de las causas que contribuyeron a la inflación en nuestro país fue la deficitaria Balanza de Pagos con el exterior (déficit de 6,597 millones de dólares. Informe anual 1980 Banco de México, S.A.), causada por un incremento acelerando de las importaciones.

Otras causas fueron, el bajo incremento agropecuario de México, que provocó escasez y alza de los precios de los productos. Para el año de 1982 la economía mexicana llegó a una tasa inflacionaria del 100%. Terminando el sexenio del Licenciado Jose López Portillo con una de las peores crisis sucedidas en nuestro país y culminando con dos medidas trascendentales para controlarla: La Nacionalización de la Banca y del control de cambios generalizado.

En los últimos años, en México el Gasto Público ha sido mayor al ingreso público, por lo que se deduce que los presupuestos Gubernamental no ha sido formulado de una manera congruente con la realidad que hemos vivido, lo que ha provocado que se incrementen los impuestos: se soliciten créditos o financiamientos, tanto internos como externos; por otro lado aumento la emisión de la moneda, lo que es precisamente el factor más grave, ya que aumenta el dinero en circulación sin tener en forma recíproca un incremento en la producción. Provocando incremento por presiones de demanda.

5.2. LA INFORMACION FINANCIERA EN EPOCAS INFLACIONARIAS.

En la época inflacionaria que estamos viviendo, es necesario reexpresar la información financiera para no tomar decisiones sobre utilidades ficticias e información financiera que no reflejan la realidad, esto con el propósito de que, la información financiera de una compañía sea útil y confiable, apoyada por un sistema contable adecuado a las necesidades y características de la misma.

5.2.1. CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION FINANCIERA.

Para que la información financiera de alguna compañía sea

empleada adecuadamente debe reunir las siguientes características:

UTILIDAD:

- Representar con palabras y cantidades la evolución, situación y resultado de las operaciones.
- Susceptibles de proporcionar los elementos necesarios para el adecuado manejo emitido hacia los usuarios de la información, la cual debe ser relevante.
- Veracidad en los elementos que la originan.
- Comparabilidad en el tiempo.
- Oportunidad, es decir, la información debe llegar al usuario en el momento que se necesita.

CONFIABILIDAD:

Debe darle al usuario la seguridad que necesita para la toma de decisiones. Esta a su vez contiene las siguientes características:

- Estabilidad, debe elaborarse en base a las mismas reglas.
- Objetividad, debe representar la realidad.
- Verificable, sobre ella se pueden aplicar de comprobación.

Agregando a lo anterior, la inflación desvirtúa la finalidad u objeto principal de la información, en el sentido de que debe ser veraz y oportuna: pues la veracidad se pierde al tomar cifras

Históricas, y por consiguiente la administración de una compañía comete graves errores debido a que la información de que se dispone sobre la productividad es errónea y propicia la descapitalización motivada por los factores ya citados.

Los principales renglones contables donde hay muestras de distorsión por efectos de la inflación son los siguientes:

- Costo de Ventas.
- Inventarios.
- Activos fijos.
- Depreciaciones y amortizaciones.
- Capital social y utilidades acumuladas.
- Utilidad del ejercicio.

5.2.2. BASES PARA LA CUANTIFICACION CONTABLE.

Sin lugar a dudas para cuantificar las operaciones de alguna compañía tendremos que recurrir a los principios de contabilidad, los cuales son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, dicho de otra manera son guías de acción que determinan la base sobre la que hay que trabajar en el aspecto contable. Estos principios son imprescindibles, porque sin ellos no podremos tener la certeza de que sea contabilizado lo más razonablemente posible. Los principios de contabilidad son

los que establecen la base para cuantificar las operaciones de la compañía y su presentación más acertada, de los cuales en primera instancia se presentan los siguientes:

VALOR HISTORICO ORIGINAL.

NEGOCIO EN MARCHA.

DUALIDAD ECONOMICA.

5.2.3 EFECTOS DE PRESENTAR LA INFORMACION FINANCIERA EN BASE AL COSTO HISTORICO EN EPOCAS INFLACIONARIAS.

En épocas de inflación los estados financieros preparados en base a cifras históricas distorsionan seriamente la información emanada de los mismos y no reflejan objetivamente el fenómeno inflacionario, por consiguiente no se cuenta con datos reales que sirva para la toma de decisiones adecuadas.

En base al costo histórico no se reconoce el deterioro del poder adquisitivo de la moneda, por lo tanto las utilidades que se presentan en los estados financieros son ficticias.

Por efecto de la inflación en algunos rubros de los estados financieros los encontramos con las siguientes características:

- Inventarios subvaludados.
- Activos fijos subvaludados.
- Depreciación acumulada subestimada.

- Utilidades irreales.

- Capital contable no muestra la perdida del poder adquisitivo de la moneda.

Para afirmar lo anterior, se presenta en seguida un ejemplo:

CIA. "X", S.A.

Balance al.....de.....de 19.....

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Inventarios	\$ 200	Capital	\$ 200
(Artículo "A")			

Venta del artículo "A" a \$ 450 Después de ocho meses.

ESTADO DE RESULTADOS

Ventas \$ 450

Costo 200

Utilidad 250

El costo de reposición del artículo "A" es de \$ 500 Después de ocho meses, de lo cual resulta al siguiente balance:

CIA. "X", S.A.

Balance al.....de.....de 19.....

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Inventarios	\$ 500	Proveedores	\$ 50
(artículo "A")			
		Capital	200
		Utilidad	250
	-----		-----
	\$ 500		\$ 500

Como se puede apreciar, la situación que tenga la empresa a una fecha actual con respecto a otra, que puede variar de seis meses a un año, por decir algo, va a ser muy diferente, ya que el artículo "A" va a ser vendido a un precio inferior a su costo de reposición, por lo que se concluye que la utilidad de \$ 250 no es real, puesto que ya se tiene un pasivo de \$ 50 y si a este le agregamos que se tiene que pagar impuesto, reparto de utilidades a los trabajadores, dividendos a los accionistas, etc.: lo anterior conducirá a que en un momento dado la compañía se encuentre en una situación económica muy crítica.

5.2.4 EFECTOS EN LAS DECISIONES.

En base a la información financiera distorsionada se toman decisiones equivocadas por parte de los ejecutivos de las empresas, lo cual conduce a las siguientes situaciones:

- Precios de ventas irrelevantes.
- Control de inventarios ineficaz.
- Pagos excesivos de dividendos.
- Presiones laborales.

Lo anterior es solo por mencionar algunas, pero es importante recalcar que esta inseguridad al decir que los negocios pueden provocar una irremediable descapitalización, ya que los accionistas, sindicatos y público en general pueden dudar de la credibilidad de la información financiera de que se

dispongan, así nadie querrá invertir resultado de esta manera lo anterior señalado.

Existen ocasiones en que las cifras contables reflejan muy buenas utilidades, sin embargo, la realidad es muy diferente al actualizar esas cifras, no queriendo decir con esto que haya perdida, sino que las utilidades no son de las proporciones antes pensadas.

5.2.5 EFECTOS DE LA INFLACION EN LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

Los principios de contabilidad son productos de situaciones ambientales concretas, por lo que su validez está en relación a un tiempo y lugar determinado, dicho en otras palabras los principios de contabilidad de hoy no necesariamente estarán vigentes dentro de varios años; los principios de contabilidad mexicanos no necesariamente deben de ser los mismos que de los Estados Unidos de Norteamérica o cualquier otro país.

Hasta ahora he hablado de la importancia que tiene la actualización de la información financiera, pero también es necesario hablar de la actualización de los principios de contabilidad, ya que ellos son la base para poder cuantificar la información útil y confiable que se espera obtener.

A continuación se presentan en forma breve los principios de contabilidad que aún no he mencionado:

- a) De entidad:

Sirven de guía para identificar de quien se va a informar, es decir, la personalidad de un negocio es independiente de las de sus accionistas o propietarios, por lo tanto la información no debe mezclarse con los derechos y obligaciones de ambas partes.

b) Período Contable:

Determinar el cuándo de la información. Los estados financieros deben indicar claramente el período al que se refieran.

c) Importancia Relativa:

señala que cada partida que integra los estados financieros se le debe dar un tratamiento de acuerdo con su importancia.

d) De Consistencia:

Tiene por objeto lograr la comparabilidad en la información. Para ello se debe seguir procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. Se puede cambiar cuando sea justificado hacerlo, debiendo en este caso, revelar el efecto de dicho cambio sobre los resultados del período.

e) El Conservador:

Indica que cuando existan alternativas aceptables y a la vez haya duda para la selección y aplicación de una regla contable, se debe seguir un criterio de prudencia y optar por aquella que refleje un menor grado de optimismo.

Por lo que respecta al PRINCIPIO DE REALIZACION, la inflación es un evento económico, que aún no se ha considerado para cumplir correctamente este principio.

Por lo que se refiere al PRINCIPIO DE REVELACION SUFICIENTE, en épocas inflacionarias no esta cumpliendo con su contenido, ya que los estados financieros no se pueden juzgar adecuadamente.

Para el PRINCIPIO DE IMPORTANCIA RELATIVA es claro que la información financiera no muestra los aspectos relevantes derivados de la inflación.

Por lo que respecta al PRINCIPIO DE CONSISTENCIA se puede comentar que en épocas inflacionarias no se cuantifican las cifras contables por medio de procedimientos que permanezcan en el tiempo.

Por último el PRINCIPIO DEL PERIODO CONTABLE, el cual también no se encuentra aplicado de acuerdo a los efectos del fenómeno inflacionario, ya que no se están indicando estos en los períodos a que corresponde.

De acuerdo con lo anterior mencionado, se puede apreciar que es de vital importancia buscar la manera de dar la mejor aplicación de los principios de contabilidad, ya que de ellos depende obtener una mejor información financiera, la cual a su vez dará como resultado que el auditor les de la mejor interpretación, lo cual redundará en una mejor opinión de los estados financieros.

5.3. IMPORTANCIA DE LA REEXPRESION DE LA INFORMACION FINANCIERA.

5.3.1. ANTECEDENTES DE LA REEXPRESION.

Desde hace ya algunos años (aproximadamente diez) se le ha dado mayor énfasis a la necesidad de reexpresar los estados financieros, los cuales muestran cifras sobre las cuales se toman decisiones más acertadas.

Al igual que en otros países, en México se han desarrollado proyectos y estudios tendientes a substituir la información tradicional por otra que corrija los efectos provocados por la inflación.

En México, principalmente el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que es el organismo que establecen las normas a las que se debe apegar la información financiera, hoy en día le ha dado la importancia necesaria, para reflejar los efectos de inflación sobre la misma, para esto en el Boletín B-10, emitido por citado Instituto, nos indican que se apliquen dos métodos de Reexpresión, los cuales tienen enfoques distintos para tal efecto, pero en objetivo es el mismo, el de actualizar la información financiera, ya sea por el Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios y el de Costos Específicos.

Actualmente, en diversos países se están aplicando medidas para corregir los efectos de la inflación por medio del índice

inflacionario, lo cual indica que el método más utilizado es el de Cambios en el Nivel General de Precios, ya que resulta ser más práctico.

A continuación se explica brevemente cada uno de los métodos antes mencionados:

a) AJUSTES POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS:

Bajo este método el costo histórico se expresa en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance, mediante el uso de un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

b) METODO DE ACTUALIZACION DE COSTOS ESPECIFICOS O VALORES DE REPOSICION:

El valor de reposiciones el precio en que se incurriría en la fecha del balance, para adquirir o producir ya sea inventarios, maquinaria, equipo de transporte, etc.

La información obtenida por cada uno de los métodos no es comparada, ya que parten de bases diferentes y los criterios son distintos.

Por lo anterior, cada empresa podrá elegir el que más convenga a sus circunstancias, para que le permita presentar una información más apegada a la realidad.

5.3.2. CONTABILIDAD AJUSTADA A LOS NIVELES GENERALES DE LOS PRECIOS.

a) CONCEPTO:

En el presente trabajo he considerado un lugar con respecto al Método de Costos Especificos, por ser el más utilizado.

La contabilidad tradicional está basada en el valor histórico original, esta será confiable y útil en tanto que sea medida, permanezca constante de acuerdo con el poder adquisitivo, pero en épocas inflacionarias pierde validez, ya que los bienes y servicios que se puedan adquirir tendrán que hacerse con más cantidad de dinero.

Para llevar acabo la actualización por Cambios en el Nivel General de Precios de las cifras históricas de los estados financieros, se hace necesario la utilización del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El Índice de Precios es una medida estadística que se usa en economía para expresar el cambio porcentual en los precios de un bien en dos momentos del tiempo. En México el Índice Nacional de Precios es elaborado por el Banco de México, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el día diez de cada mes.

b) COMO IMPLANTAR UN SISTEMA DE C.A.N.G.P. (CONTABILIDAD
AJUSTADA A LOS NIVELES GENERALES DE PRECIOS):

Este método requiere de un análisis previo para determinar si se lleva a cabo su implantación o no. Al efecto detallo a continuación algunas ideas sobre los pasos que se debe llevar a cabo para la aplicación de este método.

- Primeramente se debe convencer a los directivos de la empresa.
- Debe analizar sus ventajas y desventajas con respecto al de Costos Específicos.
- Definir si se llevará a cabo con métodos manuales o computarizados.
- Definir con precisión la clasificación de las partidas monetarias y no monetarias.
- Considerar el costo de llevar a cabo este método, que será alto en el primer período, para después reducirse en los siguientes períodos donde se irá ajustando.

c) VENTAJAS.

Derivado del inciso anterior se comentan las siguientes ventajas con referencia al método de ajuste por cambios en el Nivel General de Precios.

- Corrige contabilidad tradicional, conservando las ventajas de la misma y del costo histórico.

- Proporcionar utilidad y confiabilidad al tomar en cuenta los efectos de la inflación.
- Permite a los directivos de las empresas, tomar decisiones más acertadas, evitando así la descapitalización de las mismas.
- Su aplicación es más sencilla y menos costosa.
- Es más conveniente en el caso de auditoría para efectos fiscales.

d) DESVENTAJAS.

- No se toma en cuenta la situación específica de cada empresa, ya que los índices que se utilizan son determinados de acuerdo a promedios obtenidos de los precios de varios bienes y servicios.
- Confusión por parte de los usuarios al manejar cifras históricas y reexpresadas.
- Reconocer utilidades generales por la inversión en activos no monetarios, sin esperar a que se realicen o vendan los mismos.

5.4. EL BOLETIN B-10 Y EL RECONOCIMIENTO FISCAL DE LA INFLACION.

1. ANTECEDENTES DEL BOLETIN B-10.

El primer antecedente fue el Boletín B-7 "Revelación de los efectos de la inflación en la información financiera". Aunque su finalidad no era dar una solución a un problema tan complejo, ofrecía los lineamientos que permitieron incrementar el grado de significación de la información financiera. Durante el año de 1980 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos difundió el contenido y aplicación del Boletín B-7.

Durante el año de 1981 se realizaron encuestas tendientes a recabar opiniones de las personas involucradas en la aplicación del Boletín B-7. En este mismo año se emitió la circular 14, en la cual se estableció que fluctuaciones cambiarias deberían afectar los resultados del período.

En febrero de 1983, se publicó la circular 19 la cual complementó algunos aspectos de la circular 14 en las condiciones económicas de ese momento.

La inflación ha incrementado su intensidad con el tiempo por lo que en la época en que vivimos, el Boletín B-7, es inoperante u obsoleto, lo cual ha requerido de nuevas investigaciones y a nivel técnico, las que no han logrado y llevado a cabo el desarrollo y aplicación del Boletín B-10.

2. ADECUACIONES AL BOLETIN B-10.

Se deja sin efecto:

- Boletín B-7

- Boletín B-5
- Circulares 14 y 19

Sus disposiciones son obligatorias en ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 1985 y optativamente si incluyeron entre el 30 de junio y el 31 de diciembre de 1985.

Partidas que deben actualizarse:

- En el balance

Todas las partidas no monetarias, incluyendo el capital contable.

- En el estado de resultados

Los costos y gastos asociados con los activos no monetarios, y en su caso, los ingresos asociados con pasivos no monetarios.

Además debe determinarse:

- El resultado por tendencia de activos no monetarios.
- El costo integral de financiamiento.

Por lo que respecta a los métodos de cambios en el Nivel General de Precios y el Costos Específicos, se establece por regla no hacer combinación de estos métodos, solo excepcionalmente en rubros distintos.

5.5 OBJETIVOS Y ALCANCES DEL BOLETIN B-10

- a) Objetivo

Establecer reglas relativas a valuación y presentación de partidas relevantes contenidas en la información financiera afectas por la inflación.

b) Alcance

Aplicable a todas las entidades económicas que preparen estados financieros.

5.5.1 NORMAS GENERALES

Para reflejar adecuadamente los efectos de la inflación sobre la información financiera en una primera etapa se deben considerar los renglones más significativos, los cuales se mencionan a continuación.

- Inventarios y costo de ventas
- Inmuebles, maquinaria y equipo, depreciación acumulada y la depreciación del período.
- Capital contable
- Además deberán determinarse los elementos siguientes:
 - + El resultado por tenencia de activos no monetarios.
 - + El costo integral de financiamiento.

El método aplicable en la actualización de inventarios, activos fijos y sus respectivas cuentas de resultados, deberá ser el mismo.

Para darle una mejor interpretación a los estados financieros reexpresados se les debe adjuntar, a manera de notas, lo siguiente:

- Método seguido
- Criterios de cuantificación
- Aplicando ciertos conceptos
- Referencia comparativa de los datos históricos

Debe reafirmar que el presente trabajo no trata de abarcar todos los conceptos originados del Boletín B-10, sino mencionar los más importantes, puesto que en determinados momentos pueden ser motivo de análisis por parte del auditor, el cual debe tener un conocimiento amplio sobre este tema.

Considerando describir algunos conceptos de los que se debe determinar conforme a los procedimientos aplicables en cada circunstancia.

5.5.2. RESULTADOS POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

Es aplicable solo cuando se sigue el método de costos específicos. "Representa el incremento en el valor de los activos no monetarios por encima o por abajo de la inflación".

"Si el incremento es superior al que se obtendría al aplicarse el Índice Nacional de Precios al Consumidor, habrá una ganancia por retención de activos no monetarios. En el

caso contrario producirá una Perdida".

5.5.3 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

"En una época inflacionaria el concepto de costo de financiamiento se amplía para incluir, además de los intereses, las fluctuaciones cambiarias y resultados por posición monetaria, debido a que estos factores repercuten directamente sobre el monto a pagar por el uso de la deuda."

En el caso de pasivos en moneda nacional, la tasa de interés es alta, entre otras cosas, por que se trata de cubrir la disminución en el poder adquisitivo del dinero.

Para los pasivos en moneda extranjera, su costo está determinado por los intereses, las fluctuaciones cambiarias y por la disminución en el poder adquisitivo de la moneda.

5.5.4 PARTIDAS MONETARIAS.

Son aquellas cuyas cifras se determinan en términos de una cantidad específica en dinero sin medir los cambios en el nivel general de precios, puesto que ya están reexpresadas en monedas con poder adquisitivo de la moneda equivalente a la fecha de balance:

- Efectivo en Caja y Bancos
- Inversiones a Corto Plazo
- Cuentas por Cobrar en moneda nacional o extranjera.

- Cuentas por Pagar en moneda nacional o extranjera.
- Pasivos a largo plazo, siempre que se paguen en efectivo.

5.5.5 PARTIDAS NO MONETARIAS

Se caracterizan por estar expresadas en una mezcla de monedas de poder adquisitivo diferentes según sea la fecha de adquisición:

- Inversiones en acciones
- Inventarios
- Inmuebles, planta y equipo, así como su depreciación correspondiente, en virtud de corresponder a cuentas complementarias.
- Anticipo a proveedores
- Gastos pagados por anticipado
- Impuestos diferidos.

Cabe agregar que el efecto de las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria debe ser elemento integrante de la información contenida en los Estados Financieros básicos.

5.6. COMENTARIOS SOBRE EL RECONOCIMIENTO FISCAL DE LA INFLACION

En el ámbito fiscal se ha suscitado cambios constantes e importantes por reformas, adiciones y derogaciones, sobre todo a

la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto por causa del fenómeno inflacionario.

Es conveniente mencionar a continuación algunas de las modificaciones efectuadas a la ley antes descrita.

Actualmente las utilidades obtenidas por las empresas son motivo de deudas, ya que no se sabe con certeza si es posible distribuir las o repartirlas sin que ello propicie una descapitalización. Desprendiendo de esta situación se han considerado varias correcciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde uno de los preceptos más importantes para abatir el fenómeno de la inflación que fue hasta el año de 1988, la deducción adicional del artículo 51-bis del Título VII (base tradicional, ya derogada), lo cual se consideraba un estímulo por parte de las autoridades fiscales para dicho propósito.

Por otra parte, la tarifa del artículo 141 de la L.I.S.R. la mecánica para el cálculo anual de este impuesto se adecúa a ser similar a la de las retenciones anuales.

Cabe señalar que las autoridades hacendarias estimaron que la economía crecería en 1989 al 1.5% anual, en términos reales y que la inflación mediante la concertación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico no superaría el 18% anual, pero al final del año de 1989 se pudo ver el resultado real.

5.7 REPERCUCION DE LA INFLACION EN EL DICTAMEN DEL AUDITOR

Indiscutiblemente el Contador Público que actúa como auditor, se encuentra involucrado en el proceso permanente de investigación y experimentación en lo que respecta a la actualización de la información financiera, ya que el efecto que provoca la inflación sobre esta es importante.

Por lo anterior es necesario considerar la situación que afecta al trabajo, y por lo consiguiente la opinión que dicta el auditor, las cuales se enumeran a continuación:

- 1) Entidades que reconocen adecuadamente los efectos de la inflación.
- 2) Limitaciones al alcance del trabajo relacionadas con la revisión de cifras actualizadas.
- 3) Cumplimiento Parcial con las disposiciones del Boletín B-10
- 4) Entidades que en su información financiera, no reconozcan los efectos de la inflación.
- 5) Cambios de métodos para actualización de un período a otro
- 6) Incumplimiento de las disposiciones del Boletín B-10

A continuación se detallan cada uno de estos casos:

5.7.1 ENTIDADES QUE RECONOCEN ADECUADAMENTE LOS EFECTOS DE LA INFLACION

El auditor deberá asegurarse de que la compañía haya reconocido y presentado adecuadamente los efectos de la

inflación, en la información financiera de conformidad con lo establecido en el boletín B-10: Cuando esto ocurre, el auditor emitirá una opinión limpia en el dictamen, ya que los Estados Financieros estarán de acuerdo con los principios de contabilidad. Cuando se da el caso de que alguna compañía no haya considerado los efectos de la inflación en su información financiera, conforme a las normas establecidas en el Boletín B-10, las cuales son obligatorias, el auditor deberá asegurarse cuando se presenten Estados Financieros Comparativos que se reformulen Estados Financieros de periodos anteriores, modificándose las partidas que se hubiesen afectado o revelándose los cambios pertinentes, por lo que expresara una opinión sin salvedades.

Dado que la actualización de la información financiera considera como algo sujeto a un proceso permanente de investigación y aplicables, es posible que cambien reglas particulares de contabilidad previamente aceptadas y aplicadas, las que ocasionan inconsistencia, ya que han dejado de ser parcial o totalmente útiles a la compañía, por lo que el auditor deberá:

- Asegurarse que los Estados Financieros de años anteriores, que se incluya con propósitos comparativos, se muestran tal como fueron presentados originalmente.
- Comprobar que los Estados Financieros del año en que se produzca la inconsistencia revele adecuadamente las causas que deriven el cambio, y su efecto a la situación financiera y resultados de operación.

- Hacer mención a la consistencia en su dictamen.

5.7.2 LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO RELACIONADO CON LA REVISION Y CIFRAS ACTUALIZADAS

En el caso de que haya habido limitaciones importantes al examen practicado, ya sea por el propio cliente o por las circunstancias, el auditor no podrá formarse una opinión, por lo que deberá abstenerse de opinar.

5.7.3 CUMPLIMIENTO PARCIAL A LAS DISPOSICIONES DEL BOLETIN B-10

Dependiendo de la importancia del cumplimiento del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, el auditor deberá expresarse en su dictamen la salvedad u opinión negativa que corresponda. Esto lo hará considerando el grado de importancia y valiéndose de su juicio personal y criterio profesional, los cuales aplicará de acuerdo a las circunstancias y características en cada caso.

Los casos en que las compañías le dan cumplimiento parcial a las disposiciones del Boletín B-10, se dan en los supuestos de que actualicen solo algunos rubros del balance, como son el

Activo Fijo y su Depreciación Acumulada, Inventarios valuados por el método de UEPS o PEPS.

5.7.4 ENTIDADES EN QUE SU INFORMACION FINANCIERA NO RECONOCE LOS EFECTOS DE LA INFLACION

Con respecto a esta causa el auditor también debe considerar la importancia relativa y darle la correspondiente consideración a su dictamen.

5.7.5 CAMBIO DE METODOS POR LA ACTUALIZACION DE UN PERIODO A OTRO

El auditor debe asegurarse de que se revele la naturaleza de los efectos cuantificables por el cambio de los métodos de actualización además de hacer mención a la importancia de su dictamen.

5.7.6 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL BOLETIN

B-10

Es conveniente destacar, que la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

constituye una desviación en la aplicación de los principios de contabilidad, y no una restricción a los procedimientos de auditoría, pero es necesario también que haya empresas que no preparen la información requerida que sirve como elemento de juicio para evaluar la importancia del hecho y su repercusión en el dictamen.

CAPITULO SEXTO:

**CASO PRACTICO: DICTAMINACION FISCAL DE LA EMPRESA
INDUSTRIAS DE PUEBLA, S.A.**

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL (FEDERAL) PUEBLA, PUE. ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL ()
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SHCP												
No DE OFICIALIA DE PARTES			FECHA DE RECEPCION			No DE EFEMERIDE		CLAVE ALAF				
DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO							
SELLO DE RECIBIDO												
INTRO PARA PRESENTAR DICTAMEN FORMADO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO SOBRE 3 TALLAS Y MANEJOS DE ALGUNAS DE LAS PRESTO EN LOS ANTES EN AY SU DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y A DE SU REGIMEN Y REGIMEN EN FABRIL Y E CONVICION EN LOS ESTADOS												
DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE						CLAVE DEL REGIMEN FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLO SE DAUN TRAMITE EN ESTE COMPLETO PERSONAS FISCALES A 13 POSICIONES PERSONAS FISCALES A 12 POSICIONES						
NOMBRE, RAZON O DE NOMINACION SOCIAL INDUSTRIAL DE PUEBLA, S.A.						LETRAS IPU		FECHA 610303		NOMINAMA NH7		
DOMICILIO FISCAL			CALLE		No Y/O LETRA		COLOPIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO			
			2 PONIENTE		107		CENTRO		PUEBLA.			
CODIGO POSTAL			POBLACION		ESTADO		TELEFONO					
72000			PUEBLA		PUEBLA.		40-12-18					
ACTIVIDAD PRINCIPAL/ANTE						CLAVE CPRO						
FABRICACION DE SOMBREROS.						322012						
DICTAMEN VOLUNTARIO O DICTAMEN POR ARTÍCULO 32 A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (OBLIGADOS)						INGRESOS A TRIBUTACION VALOR ACTIVO TABA ADJORES		DONATIVOS (FRACCION II)		FUNCION D (FRACCION III) ENCISION. (CENTRALIZADOS)		
EJERCICIO A DICTAMEN DATOS DE DECLARADOS												
EJERCICIO FISCAL			FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				I.E.S.P.Y.S		
DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		I.V.A				
01	01	92	31	12	92	DA	MES	AÑO	VALOR TOTAL FACTOS O SERVICIOS	IMPUESTO	VALOR AGREGADO	I.V.A
									2,052,728.	4,486.	283,670.	233,438.
IMPUESTO SOBRE LA RENTA						CAPITAL CONTABLE						
NO AGUINABLES			DIFERENCIAS			I.S.R. PASIVO			RESULTADO FISCAL			
2,083,613.			2,020,045.			22,249.			63,568.			
C			IMPUESTO DE IMPORTACION			IMPUESTO AL ACTIVO			PRONAMDO MENSUAL DE TRABAJADORES			
F			IMPUESTO DE EXPORTACION			TOTAL DE ACTIVO			PARTICIPACION DE UTILIDADES A REPRESENTA A LOS TRABAJADORES			
M						BASE						
T						IMPUESTO						
						765,058			754,598			
						15,092			54			
									8,166.			
PRIMER DICTAMEN SI () NO (X)						SI A PARTIR DEL SEGUNDO, EN ALGUN EJERCICIO NO SE DICTAMEN SEÑALE CADA UNO						
SUSTITUCION CPFI () NOMBRE DEL ANTERIOR _____ Y NUMERO _____ CONSIDERA PARA EFECTOS FISCALES SI () NO (X) CONTROLADA () CONTROLADORA ()												
DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL												
NOMBRE SILVIA HERNANDEZ LEAL						DATOS DEL PODER NOTARIAL No DE ESCRITURA						
CARGO GERENTE						NOTARIANO						
REGIMEN FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A 13 POSICIONES			LETRAS HELS		FECHA 480130		NOMINAMA ABB		DA		MES	
									5		25382	
									01		04	
									61			
DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA DICTAMEN												
NOMBRE EUSTOLIA AGUILAR CORTEZANO.						REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A 13 POSICIONES						
No DE REGISTRO			TELEFONO			LETRAS		FECHA		NOMINAMA		
6966			33-07-25			AUCE		591109		162		
DOMICILIO FISCAL			CALLE		No Y/O LETRA		COLOPIA		DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO		POBLACION Y ESTADO	
			ALHEL		6311		BUBAMBILIAS		PUEBLA.		PUEBLA.	
DESPLAZO AL QUE PERTENECE						No DE DESPLAZO			FIRMA DE COMPROBACION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO			
EUSTOLIA AGUILAR CORTEZANO.						02394						
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE												
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.												

REVERSO

DEL AVISO PARA INSCRIPCIÓN DICTAMEN FISCAL O PARA SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO.

NOTAS ACLARATORIAS

EN SU CORRECTO LLENADO DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1. PARA CONCEPTOS NUMERICOS USAR NUMEROS ARABIGOS.
2. EN LOS CONCEPTOS DE FECHAS USAR DOS DIGITOS NUMERICOS PARA EL DIA MES Y AÑO.
EJEMPLO: 18 DE ABRIL DE 1992; ANOTAR: 18-04-90
3. PARA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEBERA ANOTARSE SIN AGREGAR NINGUN SIGNO EXTRA, TAL COMO SE SEÑALA A CONTINUACION:

PARA PERSONAS FISICAS
13 POSICIONES
EJEMPLO: MASF501210NAB

PARA PERSONAS MORALES
12 POSICIONES
EJEMPLO: MIT601015NL9

EN LOS CUADROS EN QUE SE SOLICITA DE UNA MANERA ESPECIFICA, DEBERA ANOTARSE COMO EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLO SE DARA TRAMITE SI ESTA COMPLETO			
LETRAS	FECHA	HOMONIMIA	
MASF	501210		NAB

4. EN EL CASO DE QUE SE HUBIERE DADO CAMBIO DE RAZON SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL O DE REPRESENTANTE LEGAL, SE DEBERA ANEXAR COPIA FOTOSTATICA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.
5. EN RELACION AL GIRO DEBERA SEÑALARSE LA CLAVE CORRECTA CONFORME AL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE JUNIO DE 1992; PARA EL CASO DE QUE SEA NECESARIO CORREGIR O ACTUALIZAR LA CLAVE DE SU GIRO, DEBERA ACUDIR A EFECTUAR DICHO TRAMITE ANTE EL MODULO DE RECEPCION DE TRAMITES FISCALES QUE LE CORRESPONDA.
6. PARA DOMICILIO FISCAL DEBERA ANOTAR LOS DATOS, UNO A CONTINUACION DE OTRO, EJEMPLO: ABA50L No. 700, COL. DEL PARQUE, DEL. CUAJIMALPA, C.P. 07001, CUAJIMALPA, DISTRITO FEDERAL.
7. LAS CIFRAS SE ANOTARAN EN NUEVOS PESOS. EJEMPLO: \$ 11'403,140 ANOTAR: N\$ 11,403.14
8. EN CASO DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE SEAN DICTAMINADOS PARA EFECTOS FISCALES POR PRIMERA VEZ, DEBERA ANEXARSE A ESTE AVISO, COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y DE SUS MODIFICACIONES, ASI COMO FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DE SUS MODIFICACIONES.
9. EN EL CASO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDEN POR PRIMERA VEZ, ANEXAR COPIA DE LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA DE INGRESOS O POR LA DIRECCION GENERAL TECNICA DE INGRESOS.
10. POR LO QUE SE REFIERE AL RENGLON "DICTAMEN POR ARTICULO 32-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION", MARCAR CON UNA "X" EN LA FRACCION QUE CORRESPONDA.
11. ESTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR FIRMADO EN TODOS LOS CASOS TANTO COMO POR EL CONTADOR PUBLICO COMO POR EL CONTRIBUYENTE O POR SU REPRESENTANTE LEGAL. LAS FIRMAS DEBERAN SER AUTOGRAFAS Y ASENTARSE, TANTO EN EL ORIGINAL COMO EN TODAS SUS COPIAS QUE SE PRESENTEN ANTE LA AUTORIDAD RECEPTORA; PARA SU MEJOR VERIFICACION LAS FIRMAS DEBERAN EFECTUARSE CON BOLIGRAFO DE TINTA AZUL.
12. CUANDO SE TRATE DE DICTAMENES DE DONATARIAS DEBERA LLENAR LOS RENGLONES QUE SEAN PROCEDENTES.
13. EN CASO DE SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO DEBERA ANEXARSE ESCRITO FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE JUSTIFICANDO LOS MOTIVOS QUE TUUVIERE.
14. EN EL RENGLON DE DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA, SE ANOTARA EL NOMBRE DEL DESPACHO Y SI EL CONTADOR ACTUA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARA SU PROPIO NOMBRE. EN NUMERO DE DESPACHO ANOTAR EN SU CASO, EL QUE YA LES HUBIERA SIDO OTORGADO.
15. PRESENTACION.
ESTE AVISO SE DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL Y CINCO COPIAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIRLO: ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL; ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL Y ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL. EN RAZON DE QUE LES CORRESPONDA POR EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE O POR LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES.

DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LA PRESENTACION DE ESTE FORMULARIO ANTE AUTORIDADES DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS A RECIBIRLO DA COMO CONSECUENCIA QUE SE TENGA POR NO PRESENTADO ESTE AVISO.

EL CORRECTO LLENADO DE ESTE AVISO ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU DEBIDO TRAMITE.

INDUSTRIAS DE PUEBLA, S.A.

RELACION DE ARCHIVOS EN DISCO FLEXIBLE

No. DE ARCH.	NOMBRE ARCH.	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	TAMAÑO BYTES	No. SEC. DE DISCO
1	-IPUB131.NH7	1. Identificación del Contribuyente, Contador Público Registrado y Representante Legal. 2. Datos cuantitativos del Dictamen.	4359	1/1
2	-IPUB132.NH7	1. Estado de Posición Financiera 2. Estado de resultados 3. Estado de Variaciones del Capital Contable. 4. Estado de Cambios en la Situación Financiera. 5. Notas a los Estados Financieros.	18842	1/1
3	-IPUB133.NH7	1. Análisis comparativo por subcuentas de gastos	27321	1/1
4	-IPUB134.NH7	1. Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor	40112	1/1
5	-IPUB135.NH7	1. Conciliación entre el Resultado Contable y Fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta 2. Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio. 3. Conciliación de los registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto al Impuesto al Valor Agregado. 4. Informe y análisis de las operaciones realizadas entre Empresas Controladas y Controladoras que Consolidan Fiscalmente y Empresas relacionadas que no Consolidan 5. Integración de las cifras reexpresadas.	25593	1/1

Datos de la Hoja de Cálculo Utilizada

Paquete utilizado: Lotus 123
 Versión: 2
 Año del paquete: 1985
 Nombre del fabricante: Pastrana and Charo Co.
 Sistema Operativo: MS-DOS VERSION 5.0

C.P. EUSTOLIA AGUILAR CORTEZANO
 REGISTRO DE LA DIRECCION GENERAL
 DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
 N° 6988

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL () ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL ESPECIAL () DE
 ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL () DE PUEBLA, PUE. FEDERAL ESPECIAL () DE:

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SHCF				
Nº DE OFICINA DE PARTES	FECHA DE PRESENTACION DIA MES AÑO	Nº DE EXPEDIENTE	Nº DE AVISO	CLAVE AFF. OFIO

PARA LOS EFECTOS DE LO QUE SE PRETENDIÓ EN LOS ARTICULOS 33 DEL CIRCULAR FISCAL DE LA FEDERACION Nº 10 DE SU REGLAMENTO Y REGLAS GENERALES APLICABLES, PRESENTAMOS EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE EL DICTAMEN FISCAL FORMULADO POR C.P. RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME A LOS DATOS DEL AVISO INSCRITO:

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE				
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL INDUSTRIAS DE PUEBLA, S.A.		Nº DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTE (11 dígitos) 1102001007		
DOMICILIO FISCAL CALLE 2 PONILANTE	Nº DE LETRA 107	COLONIA CENTRO	DELEGACION POLITICA DE MANIFIESTO PUEBLA.	CODIGO POSTAL 72000
POBLACION PUEBLA		ESTADO PUEBLA.	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA FABRICA DE CIGARRILLOS.	

DATOS DEL DICTAMEN FISCAL E IDENTIFICACION DE LA INFORMACION EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE				
MARCA DEL DISCO VERBATIM	TAMANO 8 INCH (20 CM)	ENCODADO ALTA () BAJA ()	Nº DE DISCO 1241202007	Nº DE AVISO SERIE C/OPA 1102001007
COORDINADORA DE IDENTIFICACION DE LAS INFORMACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 33 F A EXCEPCIONES A LA INFORMACION				
CONTENIDOS 1 ESTADOS DE POSICION FINANCIERA 2 ESTADOS DE RESULTADOS 3 ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE 4 ESTADOS DE CAMBIOS DE LA SITUACION FINANCIERA 5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS		CONTENIDOS A4-AE-244 B4-BE-244 C4-CE-244 D4-DE-244 E4-EE-244 F4-FE-244 G4-GE-244 H4-HE-244 I4-IE-244 J4-JE-244 K4-KE-244 L4-LE-244 M4-ME-244 N4-NE-244 O4-OE-244 P4-PE-244 Q4-QE-244 R4-RE-244 S4-SE-244 T4-TE-244 U4-UE-244 V4-VE-244 W4-WE-244 X4-XE-244 Y4-YE-244 Z4-ZE-244		
11 NOMBRE Y ANALISIS DE LAS INFORMACIONES REALIZADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EMPRESAS RELACIONADAS QUE NO CUMPLERON				

SESTIMA DE CONTROLADO EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE
 TIENE MARCA DE CALCULO DE INTEGRAL LA INFORMACION OFIO () SIMBOLO CLAVE
 INFORMACION COPIA ADICIONAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL SISTEMA UTILIZADO Y LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO

DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO		
PREPARACION DEL AVISO DIA MES AÑO 02 03 613	LUGAR DONDE SE PRESENTO EL AVISO CIUDAD PUEBLA, PUE. C.A.M.F. DECLARACIONES CON PRECEDENCIA SI () SI () NO () SI () NO () SI () NO () SI () NO ()	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES 2,083,728. DE DECLARACIONES DECLARATIVAS IVA SI () NO () DECLARATIVAS SI () NO () DECLARATIVAS SI () NO ()

EMPRESA FISCAL SI () NO ()	EMPRESA SUBSIDIARIA SI () NO ()	EMPRESA DE PARTICIPACION QUEREMIENTAL SI () NO ()
------------------------------	-----------------------------------	---

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO		
CONTRIBUYENTE LA AGUIJERA CONTRERANO, S.C. DE CVL (S) 144	Nº DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTE 1444444444	TIPO DE CONTRIBUYENTE 1444444444
DOMICILIO FISCAL CALLE PUEBLA	Nº DE LETRA 6311	COLONIA BUGAMBILAS
DELEGACION POLITICA DE MANIFIESTO PUEBLA, PUE.	CODIGO POSTAL 72000	CODIGO DE CONTADORES PUEBLA, PUE.
POBLACION Y ESTADO PUEBLA, PUE.		TELLEFONO 33-01-25

DE CUANTO DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE, MARCADO CON EL MANEJO ECONOMICO Y MARCADO DE SERIE ORIGINAL, COPIA ADICIONAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ENCUENTRA ANEXO A ESTE DOCUMENTO, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN LA PODER DEL CONTRIBUYENTE MISMO QUE FUERON EXAMINADOS POR EL SUSCRITO COMO LO MANIFIESTA EN MI DICTAMEN ADJUNTO

NOMBRE Y FIRMA
C.P. EUSILVIA AGUIJERA CONTRERANO.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL		
EMPRESA CONTROLADORA SI () NO ()	EMPRESA CONTROLADA SI () NO ()	CONDICION ESTADOS FINANCIEROS PARALELOS FISCALES SI () NO ()
EN CASO POSITIVO INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA		EN CASO POSITIVO SEÑALAR PARIENTE DE QUE EJERCICIO EMPLEO A CONSOLIDAR Y NUM. DE OFICIO DE AUTORIZACION Y FECHA
PARA ESTATAL A PARTIR DE	FECHA	FECHA
LUGAR Y FECHA PUEBLA, PUE. SEPTIEMBRE 15 DE 1993	NOMBRE Y FIRMA SILVIA HERNANDEZ LEAL.	

A los Señores Accionistas de:

INDUSTRIAS DE PUEBLA, S.A.

He examinado el Estado de Posición Financiera de INDUSTRIAS DE PUEBLA, S.A., al 31 de Diciembre de 1992 y los correspondientes Estados de Resultados, de Variaciones de Capital contable y de Cambios en la situación Financiera por el ejercicio que termino en esa fecha.

MI examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas y consecuentemente incluyo las pruebas de la documentación de los libros y registros de Contabilidad y otros procedimientos de Auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, y con base en el examen que practique a los Estados Financieros que se acompañan, preparados por la Empresa, presentan la Situación Financiera de INDUSTRIAS DE PUEBLA, S.A., al 31 de Diciembre de 1992, así como el resultado de sus operaciones y los cambios en su Situación Financiera por el año que termino en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados y aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior.

La empresa no presenta las cifras relativas a la actualización de la información financiera, para reflejar los efectos de la inflación, las cuales se consideran más apropiadas en épocas de precios cambiantes. El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ha determinado que es presentar dicha información suplementaria, aún cuando no forman parte integrante de los Estados Financieros Básicos.

Puebla Pue., Julio 31 de 1993.

C.P. Eustolia Aguilar Cortezano.
REGISTRO DE LA DIRECCION GENERAL
DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
N° 6966

INDUSTRIAS DE PUEBLA, S.A.
INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL POR EL EJERCICIO TERMINADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

Declaro bajo protesta decir verdad, que emito el presente informe con apego a lo dispuesto en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. En relación con la revisión practicada conforme a las Normas de Auditoría a los Estados Financieros de INDUSTRIAS DE PUEBLA, S.A., por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1992.

Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las Normas de Auditoría examiné la Situación Fiscal de INDUSTRIAS DE PUEBLA, S.A., por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1992, no habiendo determinado omisión alguna en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a su cargo o en carácter de retenedor.

Mi revisión no incluyo el examen de la naturaleza, valores y demás características de las mercancías, en cuanto a su correcta clasificación arancelaria, ni las restricciones o registros especiales para su Importación o Exportación.

Manifiesto que utilizando los procedimientos de Auditoría aplicables en las circunstancias y en forma selectiva me cerciore razonablemente de que los bienes y servicios adquiridos durante el ejercicio por INDUSTRIAS DE PUEBLA, S.A., se encontraban debidamente registrados en su Contabilidad y fueron recibidos o prestados respectivamente.

Verifique el calculo y entero de las Contribuciones Federales y Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Revise en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas de conciliación.

Durante el ejercicio no se presentaron declaraciones complementarias que afecten las de ejercicios anteriores.

Revise los saldos de las Subcuentas de Gastos, habiendo conciliado en su caso las diferencias con los Estados Financieros Básicos, originados por reclasificaciones para su presentación.

La Empresa no obtuvo, ni disfruto de Estímulos Fiscales durante el ejercicio.

Puebla Pue., Julio 31 de 1993.

C.P. EUSTOLIA AGUILAR CORTEZANO
REGISTRO DE LA DIRECCION GENERAL
DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
N° 6966

IDENTIFICACION

DATOS A PROPORCIONAR

CONTRIBUYENTE:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

INDUSTRIAS DE PUEBLA S A

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE

IPU 610303 NH7

DOMICILIO FISCAL:

CALLE NUMERO EXTERIOR INTERIOR

2 PONIENTE 107

COLONIA

CENTRO

DELEGACION

PUEBLA

CODIGO POSTAL

72000

ESTADO

21

NUMERO DE ACTIVIDAD ECONOMICA

322012

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

SILVIA HERNANDEZ LEAL

R.F.C. DEL REPRESENTANTE

HELS 480130 ABB

CARGO DEL REPRESENTANTE

GERENTE

CONTADOR PUBLICO:

R.F.C. DEL CONTADOR

AUICE 591109 I62

NUMERO DE REGISTRO

6966

NUMERO DE DESPACHO

0

R.F.C. DEL DESPACHO

AUICE 591109 I62

COLEGIO A QUE PERTENECE

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA A C

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICT.

DATOS A
PROPORCIONAR

FRACCION I	N	
FRACCION II	N	
FRACCION III	N	
FRACCION IV	N	
EJERCICIO FISCAL		1992
INGRESOS ACUMULABLES		2083613
DEDUCCIONES		2020045
RESULTADO FISCAL		63568
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		22249
CAPITAL CONTABLE		473244
VALOR TOT. ACTOS O ACTIVIDADES		2052728
INGRESOS NO AFECTOS AL IVA		4486
I.V.A. CAUSADO		283670
I.V.A. ACREDITADO		233438
IMPUESTO SOBRE PROD. Y SERV.		0
IMPUESTO DE IMPORTACION		0
IMPUESTO DE EXPORTACION		0
BASE DEL IMPUESTO		754598
IMPUESTO AL ACTIVO		15092
PROMEDIO MENSUAL DE TRAB.		54
P.T.U. PAGADAS A TRABAJADORES		8166
PRIMER DICTAMEN PARAESTATAL	N N	
CONSOLIDA PARA EFECTOS FISC.	- N	
CONTROLADA CONTROLADORA	N N	
SECTOR ECONOM. A QUE PERTENECE		3220
NOMBRE SECTOR ECONOMICO		FABRICA DE SOMBREROS

INDUSTRIAS DE PUEBLA S A

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ESTADO DE POSICION FINANCIERA	1992	1991
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
01010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	39389	40532
01020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION	0	0
01030	INVERSIONES EN RENTA FIJA	0	0
01040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMP.	39389	40532
	CUENTAS POR COBRAR		
01050	CLIENTES	558231	409255
01060	DOCUMENTOS POR COBRAR	0	0
01070	COMPAÑIAS AFILIADAS	0	0
01080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	14659	3918
01090	DEUDORES DIVERSOS	1300	2
01100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	0	0
01110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	574190	413175
	INVENTARIOS		
01120	PRODUCTOS TERMINADOS	16829	12766
01130	PRODUCCION EN PROCESO	10098	7592
01140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	141366	119888
01150	ANTICIPO A PROVEEDORES	125983	0
01160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA	0	0
01170	TOTAL DE INVENTARIOS	294276	140246
	PAGOS ANTICIPADOS		
01180	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	331	688
01190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	331	688
01200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	908186	594641
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
01220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	0	0
	INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
01230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS	0	0

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

01240 TERRENOS	0	0
01250 EDIFICIOS	0	0
01260 MAQUINARIA	133	133
01270 EQUIPO DE TRANSPORTE	36563	36563
01280 MOBILIARIO Y EQUIPO	1947	1947
01290 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	38643	38643

DEPRECIACIONES

01300 DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	0	0
01310 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	133	133
01320 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE .TRANSPORTE	15690	8533
01330 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y .EQUIPO	770	585
01340 TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	16593	9251
01350 TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y .EQUIPO NETO	22050	29392

ACTIVOS INTANGIBLES

01360 GASTOS DE INSTALACION	10	10
01370 INVESTIGACION DE MERCADO	0	0
01380 PATENTES Y MARCAS	0	0
01390 AMORTIZACIONES	8	8
01400 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	2	2
01410 TOTAL DEL ACTIVO	930238	624035

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

01500 NACIONALES	0	0
01510 DEL EXTRANJERO	0	0
01520 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	0	0

ACREEDORES DIVERSOS

01530 NACIONALES	2463	1402
01540 DEL EXTRANJERO	0	0
01550 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	2463	1402

PROVEEDORES

01560 NACIONALES	2454	7950
01570 DEL EXTRANJERO	0	0
01580 TOTAL DE PROVEEDORES	2454	7950

01590 ANTICIPOS DE CLIENTES	0	0
01600 COMPAÑIAS AFILIADAS	0	0

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

01610 NACIONALES	0	0
01620 DEL EXTRANJERO	0	0
01630 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0	0

IMPUESTOS POR PAGAR

01640 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1840	1866
01650 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0	10651
01660 OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	7449	5307
01670 TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR .PAGAR	9289	17824

01680 PARTICIPACION DE UTILIDADES	11037	8166
01690 PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO .PLAZO	0	0

01700 TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	25243	35342
-------------------------------------	-------	-------

PASIVO A LARGO PLAZO

DEUDA A LARGO PLAZO

01710 CON EL EXTRANJERO	0	0
01720 DOCUMENTOS POR PAGAR	431751	212151
01730 TOTAL DE DEUDA A LARGO PLAZO	431751	212151
01740 OBLIGACIONES LABORALES	0	0
01750 TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	431751	212151

CREDITOS DIFERIDOS

01770 TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS	0	0
-----------------------------------	---	---

CAPITAL CONTABLE

01780 CAPITAL SOCIAL	300000	300000
01790 RESERVA LEGAL	3895	2083
01800 APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS .AUMENTOS	0	0
01810 UTILIDADES RETENIDAS(PERD. ACUMULADAS)	169349	74459
01820 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA .ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	0	0
01825 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0	0
01830 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	473244	376542
01840 TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	930238	624035

LAS NOTAS ADJUNTAS A LOS ESTADOS FINAN
CIEROS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ES
TADO DE POSICION FINANCIERA

C P EUSTOLIA AGUILAR CORTEZANO
NUMERO DE REGISTRO 6966
RPTE SILVIA HERNANDEZ LEAL

INDUSTRIAS DE PUEBLA S A

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ESTADO DE RESULTADOS	1992	1991
02010	VENTAS NETAS	2038588	1367396
02020	OTROS INGRESOS	0	0
02030	TOTAL	2038588	1367396
02040	COSTO DE VENTAS	1632478	1028687
02050	UTILIDAD BRUTA	406110	338709
	GASTOS DE OPERACION		
02060	GASTOS GENERALES	0	0
02070	GASTOS DE ADMINISTRACION	79642	36086
02080	GASTOS DE VENTAS	209525	258146
02090	TOTAL	289167	294232
02100	UTILIDAD DE OPERACION	116943	44477
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
02110	INTERESES GANADOS	14140	13564
02120	INTERESES CAUSADOS	1095	369
02130	RESULTADO CAMBIARIO	0	0
02140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0	0
02150	TOTAL	-13045	-13195
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	0	0
02170	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. P.T.U. E I.A.	129988	57672
	PROVISIONES		
02180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	22249	13289
02190	IMPUESTO AL ACTIVO	0	0
02200	PARTICIPACION DE UTILIDADES	11037	8166
02220	TOTAL	33286	21455
02230	UTILIDAD NETA	96702	36217

LAS NOTAS ADJUNTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS

C P EUSTOLIA AGUILAR CORTIEZANO
 NUMERO DE REGISTRO 6966
 RIPE SILVIA HERNANDEZ LEAL

INDUSTRIAS DE PUEBLA S A

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE		CAPITAL SOCIAL NOMINAL	ACTUALIZACION	RESERVA LEGAL
02500	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990	300000	0	727
02510	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL	0	0	0
02511	AUMENTO A LA RESERVA LEGAL	0	0	1356
02520	DIVIDENDOS PAGADOS	0	0	0
02530	UTILIDAD META DE 1991	0	0	0
02540	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.	0	0	0
02600	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991	300000	0	2083
02610	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL	0	0	0
02611	AUMENTO A LA RESERVA LEGAL	0	0	1812
02620	DIVIDENDOS PAGADOS	0	0	0
02630	UTILIDAD META DE 1992	0	0	0
02640	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.	0	0	0
02680	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992	300000	0	3895
APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	UTILIDADES RETENIDAS (PERDIDAS ACUMULADAS)	EXCESO O INSUFICIENCIA	TOTAL
0	0	39598	0	340325
0	0	0	0	0
0	0	-1356	0	0
0	0	0	0	0
0	0	36217	0	36217
0	0	0	0	0
0	0	74459	0	376542
0	0	0	0	0
0	0	-1812	0	0
0	0	0	0	0
0	0	96702	0	96702
0	0	0	0	0
0	0	169349	0	473244

LAS NOTAS ADJUNTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.

C P EUSTOLIA AGUILAR CORTEZANO
 NUMERO DE REGISTRO 6966
 RPTE SILVIA HERNANDEZ LEAL

INDUSTRIAS DE PUEBLA S A

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	1992	1991
	OPERACION		
03010	UTILIDAD NETA	96702	36217
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
03020	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	7342	7342
03050	TOTAL	104044	43559
	DISMINUCION EN:		
03060	CUENTAS POR COBRAR	-161015	-160898
03070	INVENTARIOS	-154030	54330
03080	PAGOS ANTICIPADOS	357	-408
	DISMINUCION EN:		
03090	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	-209501	-60695
03120	RECURSOS GENERADOS POR LA .OPERACION	-1143	-2722
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		
03130	BANCARIOS	0	0
03140	PERSONAS FISICAS	0	0
03150	PERSONAS MORALES	0	0
03160	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE .PRESTAMOS	0	0
03170	PAGO DE DIVIDENDOS	0	0
03180	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	0	0
	INVERSION		
03190	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	0	0
03200	ADQUISICION DE INMUEBLES	0	0
03210	INVERSION EN ACCIONES	0	0
03220	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	0	0
03230	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES .TEMPORALES	-1143	-2722
	EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
03240	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	40532	43254
03250	AL FINAL DEL PERIODO	39389	40532

LAS NOTAS ADJUNTAS A LOS ESTADOS FINAN
CIEROS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ES
TADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINAN
CIERA

C P EUSTOLIA AGUILAR CORTEZANO
NUMERO DE REGISTRO 6966
RPTA SILVIA HERNANDEZ LEAL

INDUSTRIAS DE PUEBLA S A

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y OBJETO:

R.F.C.: IPU 610303 NH7

OBJETO: FABRICA DE SOMBREROS DE PALMA, HILO, FIBRA Y PINTURA.

LA EMPRESA PAGO RECARGOS POR CONCEPTO DE DIFERENCIAS EN EL CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.

EL IMPUESTO PAGADO POR LA EMPRESA DEL I.S.R. SE COMPONE DE LO SIGUIENTE:
I.S.R. 20'180., IMPUESTO RETENIDO POR BANCOMER S.N.C. 1'158.

ESTAS NOTAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE:
INDUSTRIAS DE PUEBLA S A
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

C P EUSTOLIA AGUILAR CORTEZANO

NUMERO DE REGISTRO 6966

RPTE SILVIA HERNANDEZ LEAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION	1992	1991
	PERCEPCIONES		
04010	SUELDOS Y SALARIOS	118515	0
04020	MANO DE OBRA INDIRECTA	0	0
04030	COMPENSACIONES	0	0
04040	HORAS EXTRAS	0	0
04050	VACACIONES	0	0
04060	PRIMA VACACIONAL	0	0
04070	GRATIFICACIONES	4921	0
04080	INDEMNIZACIONES	0	0
04100	TOTAL DE PERCEPCIONES	123436	0
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
04110	PRESTACIONES DE RETIRO	0	0
04120	ESTIMULOS AL PERSONAL	0	0
04130	OTRAS PRESTACIONES	0	0
04140	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	0	0
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
04150	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	0	0
04160	CUOTAS AL I.M.S.S.	0	0
04170	APORTACIONES AL INFONAVIT	0	0
04180	2% SOBRE NOMINAS	0	0
04190	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	0
	HONORARIOS		
	PAGADOS A NACIONALES		
04210	PERSONAS FISICAS	0	0
04220	PERSONAS MORALES	0	0
04230	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0
04240	TOTAL DE HONORARIOS	0	0
	ARRENDAMIENTO		
	PAGADOS A NACIONALES		
04250	PERSONAS FISICAS	2400	2400
04260	PERSONAS MORALES	0	0
04270	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0

04290 DEPRECIACIONES	0	0
04300 TOTAL DE DEPRECIACIONES	0	0
04310 AMORTIZACIONES	0	0
04330 TOTAL DE AMORTIZACIONES	0	0
OTROS GASTOS		
04400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	928	449
04410 CORREOS	0	0
04420 TELEX	0	0
04430 VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	0	0
04440 UNIFORMES	0	0
04450 GASTOS DE REPRESENTACION	0	0
04470 TELEFONO	0	0
04480 AGUA	0	0
04490 ELECTRICIDAD	388	592
04500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA	0	0
04510 GASTOS LEGALES	0	0
04520 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5226	0
04530 PREVISION SOCIAL	0	0
04540 GASTOS DE COMEDOR	0	0
04550 SEGUROS Y FIANZAS	0	0
04560 GASTOS NO DEDUCIBLES	0	0
04570 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	0	0
04580 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0	0
04590 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0	0
04600 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	0	0
04610 VARIOS	31050	14547
04620 FOTOCOPIADO	0	0
04630 DONATIVOS	0	0
04640 MEDICINAS	0	0
04650 ASISTENCIA TECNICA	0	0
04660 ASESORIA	0	0
04670 FLETES	0	0
04680 IMPUESTO DE IMPORTACION	0	0
04690 IMPUESTO DE EXPORTACION	0	0
04700 REGALIAS SUJETAS AL 15%	0	0
04710 REGALIAS SUJETAS AL 20%	0	0
04720 REGALIAS SUJETAS AL 35%	0	0
04730 PATENTES Y MARCAS	0	0
04740 MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION	2330	1119
04750 MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION	0	0
04760 EQUIPO DE PROTECCION	0	0
04770 PROTECCION INDUSTRIAL	0	0
04820 TOTAL DE OTROS GASTOS	39922	16707
04830 TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION	165758	19107

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA	1992	1991
	PERCEPCIONES:		
05010	SUELDOS Y SALARIOS	56609	147097
05020	COMPENSACIONES	0	0
05030	HORAS EXTRA	0	0
05040	VACACIONES	0	0
05050	PRIMA VACACIONAL	0	0
05060	GRATIFICACIONES	2362	6740
05070	INDEMNIZACIONES	0	0
05080	TOTAL DE PERCEPCIONES	58971	153837
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
05090	PRESTACIONES DE RETIRO	0	0
05100	ESTIMULOS AL PERSONAL	0	0
05110	OTRAS PRESTACIONES	0	0
05120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	0	0
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
05130	1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	2279	1669
05140	QUOTAS AL I.M.S.S.	42579	31045
05150	APORTACIONES AL INFONAVIT	11397	8346
05160	1 % SOBRE NOMINAS	2279	1669
05170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	58534	42729
	HONORARIOS:		
	PAGADOS A NACIONALES		
05210	PERSONAS FISICAS	0	0
05220	PERSONAS MORALES	0	0
05230	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0
05240	TOTAL DE HONORARIOS	0	0
	ARRENDAMIENTO:		
	PAGADOS A NACIONALES		
05260	PERSONAS FISICAS	10900	6766
05270	PERSONAS MORALES	0	0
05280	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0
05290	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	10900	6766

05300 DEPRECIACIONES	5725	7157
05320 TOTAL DE DEPRECIACIONES	5725	7157
05330 AMORTIZACIONES	0	0
05340 TOTAL DE AMORTIZACIONES	0	0

OTROS GASTOS

05400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0
05410 CORREOS	0	0
05420 TELEX	0	0
05430 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	0
05440 UNIFORMES	0	0
05450 GASTOS DE REPRESENTACION	0	0
05470 TELEFONO	0	0
05480 AGUA	0	0
05490 ELECTRICIDAD	4645	4252
05500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA	0	0
05510 MATERIALES DE OFICINA	0	0
05520 GASTOS LEGALES	0	0
05530 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	7939	1102
05540 PREVISION SOCIAL	0	0
05550 GASTOS DE COMEDOR	0	0
05560 SEGUROS Y FIANZAS	2963	1975
05570 GASTOS NO DEDUCIBLES	8428	1387
05580 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	0	0
05590 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0	0
05600 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0	0
05610 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	6314	1944
05620 VARIOS	7904	21096
05630 FOTOCOPIADO	0	0
05640 DONATIVOS	0	0
05650 MEDICINAS	0	0
05660 ASISTENCIA TECNICA	0	0
05670 ASESORIA	0	0
05680 FLETES	1320	0
05681 ENPAQUES Y ENVOLTURAS	35882	15901
05690 IMPUESTOS DE IMPORTACION	0	0
05700 IMPUESTOS DE EXPORTACION	0	0
05710 REGALIAS SUJETAS AL 15 %	0	0
05720 REGALIAS SUJETAS AL 20 %	0	0
05730 REGALIAS SUJETAS AL 35 %	0	0
05780 TOTAL DE OTROS GASTOS	75395	47657
05790 TOTAL DE GASTOS DE VENTA	209525	258146

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION	1992	1991
	PERCEPCIONES		
06010	SUELDOS Y SALARIOS	35914	12492
06020	COMPENSACIONES	0	0
06030	HORAS EXTRAS	0	0
06040	VACACIONES	0	0
06050	PRIMA VACACIONAL	0	0
06060	GRATIFICACIONES	1503	595
06070	INDEMNIZACIONES	0	0
06080	TOTAL DE PERCEPCIONES	37417	13087
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
06090	PRESTACIONES DE RETIRO	0	0
06100	ESTIMULOS AL PERSONAL	0	0
06110	OTRAS PRESTACIONES	0	0
06120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	0	0
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
06130	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	0	0
06140	CUOTAS AL I.M.S.S.	0	0
06150	APORTACIONES AL INFONAVIT	0	0
06160	2% SOBRE NOMINAS	0	0
06170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE .SUELDOS Y SALARIOS	0	0
	HONORARIOS		
	PAGADOS A NACIONALES		
06190	PERSONAS FISICAS	9200	5660
06200	PERSONAS MORALES	0	0
06210	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0
06230	TOTAL DE HONORARIOS	9200	5660
	ARRENDAMIENTO		
	PAGADOS A NACIONALES		
06250	PERSONAS FISICAS	0	0
06260	PERSONAS MORALES	0	0
06270	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0
06280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	0	0

06300 DEPRECIACIONES	186	186
06320 TOTAL DE DEPRECIACIONES	186	186
06330 AMORTIZACIONES	1	1
06340 TOTAL DE AMORTIZACIONES	1	1
OTROS GASTOS		
06410 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0
06420 TELEX	0	0
06430 CORREOS	0	0
06440 VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	0	0
06450 UNIFORMES	0	0
06460 GASTOS DE REPRESENTACION	0	0
06480 TELEFONO	21613	13220
06490 AGUA	0	0
06500 ELECTRICIDAD	0	0
06510 VIGILANCIA Y LIMPIEZA	0	0
06520 MATERIAL DE OFICINA	7550	2985
06530 GASTOS LEGALES	0	0
06540 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0	0
06550 PREVISION SOCIAL	0	0
06560 GASTOS DE COMEDOR	0	0
06570 SEGUROS Y FIANZAS	0	0
06580 GASTOS NO DEDUCIBLES	0	0
06590 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	0	0
06600 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0	0
06610 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0	0
06620 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	0	0
06630 VARIOS	3675	947
06640 FOTOCOPIADO	0	0
06650 DONATIVOS	0	0
06660 MEDICINAS	0	0
06670 ASISTENCIA TECNICA	0	0
06680 ASESORIA	0	0
06690 COMISIONES PAGADAS	0	0
06740 TOTAL DE OTROS GASTOS	32838	17152
06750 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	79642	36086

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES	1992	1991
	PERCEPCIONES:		
07010	SUELDOS Y SALARIOS	0	0
07020	COMPENSACIONES	0	0
07030	HORAS EXTRA	0	0
07040	VACACIONES	0	0
07050	PRIMA VACACIONAL	0	0
07060	GRATIFICACIONES	0	0
07070	INDEMNIZACIONES	0	0
07080	TOTAL DE PERCEPCIONES	0	0
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
07090	PRESTACIONES DE RETIRO	0	0
07100	ESTIMULOS AL PERSONAL	0	0
07110	OTRAS PRESTACIONES	0	0
07120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	0	0
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
07130	1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	0	0
07140	CUOTAS AL I.M.S.S.	0	0
07150	APORTACIONES AL INFONAVIT	0	0
07160	2 % SOBRE NOMINAS	0	0
07170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	0
	HONORARIOS:		
	PAGADOS A NACIONALES		
07190	PERSONAS FISICAS	0	0
07200	PERSONAS MORALES	0	0
07210	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0
07220	PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION	0	0
07230	TOTAL DE HONORARIOS	0	0
	ARRENDAMIENTO:		
	PAGADOS A NACIONALES		
07250	PERSONAS FISICAS	0	0
07260	PERSONAS MORALES	0	0
07270	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0
07280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	0	0

07300 DEPRECIACIONES	0	0
07320 TOTAL DE DEPRECIACIONES	0	0
07330 AMORTIZACIONES	0	0
07340 TOTAL DE AMORTIZACIONES	0	0
OTROS GASTOS		
07410 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0
07420 CORREOS	0	0
07430 TELEX	0	0
07440 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	0
07450 UNIFORMES	0	0
07460 GASTOS DE REPRESENTACION	0	0
07480 TELEFONO	0	0
07490 AGUA	0	0
07500 ELECTRICIDAD	0	0
07510 VIGILANCIA Y LIMPIEZA	0	0
07520 MATERIALES DE OFICINA	0	0
07530 GASTOS LEGALES	0	0
07540 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0	0
07550 PREVISION SOCIAL	0	0
07560 GASTOS DE COMEDOR	0	0
07570 SEGUROS Y FIANZAS	0	0
07580 GASTOS NO DEDUCIBLES	0	0
07590 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	0	0
07600 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0	0
07610 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0	0
07620 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	0	0
07630 VARIOS	0	0
07640 FOTOCOPIADO	0	0
07650 DONATIVOS	0	0
07660 MEDICINAS	0	0
07670 ASISTENCIA TECNICA	0	0
07680 ASESORIA	0	0
07690 COMISIONES PAGADAS	0	0
07740 TOTAL DE OTROS GASTOS	0	0
07750 TOTAL DE GASTOS GENERALES	0	0

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		1992	1991
ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS			
GASTOS:			
08010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS	0	0
08020	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0	0
08030	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	0	0
08040	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS	0	0
08070	TOTAL DE OTROS GASTOS	0	0
PRODUCTOS:			
08100	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS	0	0
08110	RECUPERACION POR CUENTAS INCOBRABLES	0	0
08120	RECUPERACION POR SEGUROS	0	0
08150	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS	0	0
08155	TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0	0

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	1992	1991
	INTERESES GANADOS		
	NACIONALES		
08500	BANCARIOS	4486	7226
08550	PERSONAS FISICAS	9654	6338
08600	PERSONAS MORALES	0	0
	EXTRANJEROS		
08650	BANCARIOS	0	0
08700	PERSONAS FISICAS	0	0
08750	PERSONAS MORALES	0	0
08760	TOTAL DE INTERESES	14140	13564
	INTERESES CAUSADOS		
	NACIONALES		
08800	BANCARIOS	1095	369
08850	PERSONAS FISICAS	0	0
08900	PERSONAS MORALES	0	0
	EXTRANJEROS		
08950	BANCARIOS	0	0
09000	PERSONAS FISICAS	0	0
09050	PERSONAS MORALES	0	0
09060	TOTAL DE INTERESES CAUSADOS	1095	369
	RESULTADO CAMBIARIO		
09100	PERDIDA CAMBIARIA	0	0
09130	UTILIDAD CAMBIARIA	0	0
09150	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	0	0
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
09200	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION .MONETARIA	0	0
09210	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE .FINANCIAMIENTO	-13045	-13195

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				DIFERENCIA
		BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPORTE PAGADO	
	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ACTIVO					
10020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	63568	35	22249	21338	911
10030	IMPUESTO AL ACTIVO	754598	2	15092	15092	0
10040	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES	63568	35	22249	21338	911
10050	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS	0	0	19183	20180	-997
10060	PAGOS PROVISIONALES IMPAC ENTERADOS	0	0	15077	15077	0
10070	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	63568	35	22249	21338	911
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL:					
10080	20%	0	0	0	0	0
10090	15%	0	0	0	0	0
10100	10%	2013847	10	201385	201385	0
10110	6%	0	0	0	0	0
10120	0%	34395	0	0	0	0
10125	EXENTO	4486	0	0	0	0
10130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	0	0	30547	30547	0
10140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS DE IMPORTACION	0	0	120606	120606	0
10150	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.	0	0	62092	62092	0
10160	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.	0	0	0	0	0
10170	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	2052728	0	-11860	-11860	0
10180	IMPUESTOS DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	227990	1	2279	2279	0
10190	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	0	0	42579	42579	0
10200	APORTACIONES AL DIFONAVIT	219824	5	10991	11397	-406
10210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS PAGADOS	0	0	0	0	0

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y
SERVICIOS CAUSADO A LAS TASAS DE:

10220	21.5%	0	0	0	0	0
10230	15%	0	0	0	0	0
10240	40%	0	0	0	0	0
10250	50%	0	0	0	0	0
10260	139.3%	0	0	0	0	0
10270	20.9%	0	0	0	0	0
10280	25%	0	0	0	0	0
10290	0%	0	0	0	0	0
10300	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y .SERVICIOS ACREDITABLE	0	0	0	0	0
10310	PAGOS PROVISIONALES IEPS	0	0	0	0	0
10320	IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	0	0	0	0	0
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR						
10330	IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION	0	0	0	0	0
10335	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION	0	0	0	0	0
10340	TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0	0	0	0	0

CONTRIBUCIONES DE LA QUE ES RETENEDOR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO:

POR PAGOS A CONTRIBUYENTES NACIONALES

10350 POR SALARIOS	19513	0	80	80	0
10360 PREMIOS	0	0	0	0	0
10370 HONORARIOS	9200	10	920	920	0
10380 ARRENDAMIENTO	13300	10	1330	1330	0
10390 INTERESES	0	0	0	0	0
10400 TOTAL I.S.R. RETENIDO A NACIONALES	42013	0	2330	2330	0

POR PAGOS AL EXTRANJERO:

10410 HONORARIOS	0	0	0	0	0
10420 ASISTENCIA TECNICA	0	0	0	0	0
10430 COMISIONES	0	0	0	0	0
10440 ARRENDAMIENTO	0	0	0	0	0

POR CREDITOS RECIBIDOS DE:

10450 BANCOS	0	0	0	0	0
10460 EMPRESAS	0	0	0	0	0
10470 PERSONAS FISICAS	0	0	0	0	0
10480 TOTAL	0	0	0	0	0
10490 TOTAL I.S.R. RETENIDO AL EXTRANJERO	0	0	0	0	0
10500 CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.	0	0	1750	1750	0

CONCEPTO

DECLARATORIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD --
QUE ESTA RELACION INCLUYE TODAS LAS CON-
TRIBUCIONES FEDERALES A QUE LA EMPRESA -
SE ENCUENTRA SUJETA, QUE SE ENCUENTRAN -
INCLUIDAS LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLIDA
RIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FE
DERALES Y EN EL PERIODO NO SURTIERON ---
EFECTO AUTORIZACIONES, SUBSIDIOS O EXEN-
CIONES Y NO SE DISFRUTO DE ESTIMULOS FIS
CALES.

RPTE SILVIA HERNANDEZ LEAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		DETERMINADO	PAGADO
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO COMO SIGUE		
	PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS		
10520	ANTICIPO 1	1531	1541
10530	ANTICIPO 2	1494	1505
10540	ANTICIPO 3	612	1005
10550	ANTICIPO 4	2411	2674
10555	ANTICIPO 5	1296	1441
10560	ANTICIPO 6	1702	1888
10570	ANTICIPO 7	1640	1163
10580	ANTICIPO 8	1907	2037
10590	ANTICIPO 9	1642	1701
10600	ANTICIPO 10	1207	1210
10610	ANTICIPO 11	2017	2175
10620	ANTICIPO 12	1724	1840
10630	TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS Y/O ENTERADOS	19183	20180
10640	AJUSTE 1	0	0
10650	AJUSTE 2	0	0
10660	TOTAL AJUSTES DETERMINADOS Y/O ENTERADOS	0	0
10670	TOTAL ANTICIPOS Y AJUSTES.	19183	20180

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		DETERMINADO POR AUDITORIA	PAGADO
	IMPUESTO AL ACTIVO		
	PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS		
10675	ANTICIPO 1	819	819
10680	ANTICIPO 2	819	819
10685	ANTICIPO 3	2135	2135
10690	ANTICIPO 4	1256	1256
10700	ANTICIPO 5	1256	1256
10710	ANTICIPO 6	1256	1256
10715	ANTICIPO 7	1256	1256
10720	ANTICIPO 8	1256	1256
10730	ANTICIPO 9	1256	1256
10740	ANTICIPO 10	1256	1256
10750	ANTICIPO 11	1256	1256
10760	ANTICIPO 12	1256	1256
10770	TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS Y/O .ENTERADOS	15077	15077

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				TOTAL
		ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESAN. MUERT.	GUARDERIAS INFANTILES	RZEGOS DE TRABAJO	
10800	BIMESTRE 1	3827	2232	336	323	6718
10810	BIMESTRE 2	4056	2366	356	342	7120
10820	BIMESTRE 3	4183	2440	357	348	7338
10830	BIMESTRE 4	4253	2480	373	359	7465
10840	BIMESTRE 5	4261	2485	374	360	7480
10850	BIMESTRE 6	4676	2727	410	395	8208
10900	TOTAL	25256	14730	2216	2127	44329

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	IMPUESTO AL ACTIVO		
	DEL EJERCICIO BASE		
11000	ACTIVOS FINANCIEROS	568897	
11010	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	41892	
11020	TERRENOS	0	
11030	INVENTARIOS	154269	
11040	SUMA		765058
	MENOS		
11050	PRONEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA I. A.		10460
11060	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO		754598
11070	TASA		2
11080	IMPUESTO DEL EJERCICIO		15092
11090	PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS		15092
11100	IMPUESTO POR PAGAR		0
11110	BASE IMPUESTO DEL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL 5A		0
11115	FACTOR DE ACTUALIZACION		0
11120	BASE ACTUALIZADA		0
11130	TASA		0
11140	IMPUESTO		0
11150	PAGOS PROVISIONALES		0
11160	TOTAL IMPUESTO POR PAGAR		0

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS			
	GASTOS DE FABRICACION			
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
11170	PERSONAS FISICAS	0	0	0
11180	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0	0
	GASTOS GENERALES			
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
11190	PERSONAS FISICAS	0	0	0
11200	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0	0
	GASTOS DE VENTAS			
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
11210	PERSONAS FISICAS	0	0	0
11220	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0	0
	GASTOS DE ADMINISTRACION			
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
11230	PERSONAS FISICAS	9200	10	920
11240	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0	0
11250	CAPITALIZADOS	0	0	0
11260	SUBTOTAL	9200	10	920
11270	MENOS - HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	0	0	0
11280	MAS - HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	0	0	0
11290	MAS - HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS MORALES	0	0	0
11300	TOTAL	9200	10	920

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO			
	GASTOS DE FABRICACION			
	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
11330	PERSONAS FISICAS	2400	10	240
11340	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0	0
11350	TOTAL.	2400	10	240
	GASTOS GENERALES			
	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
11370	PERSONAS FISICAS	0	0	0
11380	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0	0
11390	TOTAL.	0	0	0
	GASTOS DE VENTAS			
	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
11410	PERSONAS FISICAS	10900	10	1090
11420	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0	0
11430	TOTAL.	10900	10	1090
	GASTOS DE ADMINISTRACION			
	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
11440	PERSONAS FISICAS	0	0	0
11450	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0	0
11460	TOTAL	0	0	0
11470	CAPITALIZADOS	0	0	0
11480	SUBTOTAL	13300	10	1330
11490	MENOS - ARRENDAMIENTO NO PAGADO CIERRE DEL EJERCICIO	0	0	0
11500	MAS - ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	0	0	0
11510	MAS - ARRENDAMIENTO PAGADO A PERSONAS MORALES	0	0	0
11520	TOTAL.	13300	10	1330

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES			
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
11600	PERSONAS FISICAS NACIONALES	0	0	0
11620	POR PAGOS AL EXTRANJERO	0	0	0
11630	CAPITALIZADOS	0	0	0
11650	TOTAL	0	0	0

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	IMPUESTO POR DIVIDENDOS PAGADOS			
	UTILIDADES PROVENIENTES DE CUFIN			
	IMPORTE PAGADO A NACIONALES			
11700	FISICAS	0	0	0
11710	MORALES	0	0	0
11715	AL EXTRANJERO	0	0	0
11720	TOTAL	0	0	0
	UTILIDADES EXCEDENTES			
	IMPORTE PAGADO A NACIONALES			
11730	FISICAS	0	0	0
11740	MORALES	0	0	0
11745	AL EXTRANJERO	0	0	0
11750	TOTAL	0	0	0

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	NOMBRE AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR NORMAL DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE DESTINO
	CONCEPTO					
11800	IMPORTACIONES	FRANCISCO JAVIER PASCAL Y PACHECO	14	729474	ECUADOR	MEXICO
11801	IMPORTACIONES	FRANCISCO JAVIER PASCAL Y PACHECO	3	82191	FILIPINAS	MEXICO
11802	IMPORTACIONES	FRANCISCO JAVIER PASCAL Y PACHECO	1	3029	U S A	MEXICO
11803	IMPORTACIONES	ALEJANDRO DESCHAMPS DIAZ	2	67538	HONG KONG	MEXICO
11850	EXPORTACIONES		0	0		
11855	TOTAL		20	882232		

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	I M P O R T A C I O N E S		
11860	IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM	52329	
11870	DEVOLUCION DE IMPUESTOS ADVALOREM (DRAWBACK Y CUENTA. ADUANERA)	0	
11880	APECTOS AL IVA	120606	
11890	DERECHOS AL 8 AL MILLAR	7082	
11900	TOTAL		180017

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

EXPORTACIONES

	PARCIAL	TOTAL
11910 IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM	0	
11920 AFECTOS AL IVA	0	
11940 TOTAL		0

INDICE

DATOS A PROPORCIONAR

	CONCEPTO	BIENES O SERVICIOS	IMPORTE	TASA	IMPUESTO
	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO				
	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO				
12000	TOTAL		0	0	0

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO
	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR			
12110	IMPUESTO SOBRE SALARIOS EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	14	280193	BANCOMER S N C
12120	IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	288	280193	BANCOMER S N C
12130	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	1443	280193	BANCOMER S N C
12140	RETENCION 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS DE HONORARIOS	820	280193	BANCOMER S N C
12150	POR PAGO DE ARRENDAMIENTO	128	280193	BANCOMER S N C
12160	POR PAGO DE INTERESES	0		
12170	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	4468	130193	BANCOMER S N C
12180	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0	280193	BANCOMER S N C
12190	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	0		
12200	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO	0		
12210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1840	280193	BANCOMER S N C
12220	IMPUESTO AL ACTIVO	0	280193	BANCOMER S N C
12230	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS	0		
12240	IMPUESTOS LOCALES	288	100193	A 1273
12250	OTROS - ESPECIFICAR	0		
12260	TOTAL	9289		

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992		
12300	MANO DE OBRA DIRECTA		0
12310	MANO DE OBRA DIRECTA CAPITALIZADA		0
	GASTOS DE FABRICACION		
12320	MANO DE OBRA INDIRECTA		0
12330	SUELDOS Y SALARIOS	118515	
12340	TIEMPO EXTRA		0
12350	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		0
12360	PRIMA DOMINICAL		0
12370	GRATIFICACION ANUAL	4921	
12380	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		0
12390	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		0
12400	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		0
12410	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION		123436
	GASTOS GENERALES		
12420	SUELDOS Y SALARIOS		0
12430	TIEMPO EXTRA		0
12440	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		0
12450	PRIMA DOMINICAL		0
12460	GRATIFICACION ANUAL		0
12470	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		0
12480	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		0
12490	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		0
12500	TOTAL DE GASTOS GENERALES		0
	GASTOS DE VENTA		
12510	SUELDOS Y SALARIOS	56609	
12520	TIEMPO EXTRA		0
12530	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		0
12540	PRIMA DOMINICAL		0
12550	GRATIFICACION ANUAL	2362	
12560	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		0
12570	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		0
12580	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		0
12590	COMISIONES		0
12600	TOTAL DE GASTOS DE VENTA		58971

GASTOS DE ADMINISTRACION

12610	SUELDOS Y SALARIOS	35914
12620	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL	0
12630	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES	0
12640	GRATIFICACION ANUAL	1503
12650	PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	0
12660	INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES POR .RETIRO	0
12670	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	0
12680	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	37417
12700	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL .PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO	8166
12710	SUELDOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE .DE 1991 PAGADOS EN EL EJERCICIO DE .1992	0
12720	PRIMAS DE ANTIGUEDAD PAGADAS EN EL .EJERCICIO LAS CUALES SE CARGARON A .LA RESERVA CONSTITUIDA PARA EL FIN	0
	MENOS	
12730	SUELDOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE .DE 1992 CONTABILIZADOS EN ACREEDORES .DIVERSOS	0
12740	INCREMENTO A LA RESERVA PARA PRIMAS .DE ANTIGUEDAD LAS CUALES NO FUERON .PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	0
12750	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL .IMPUESTO DEL 1 % SOBRE REMUNERACIONES .PAGADAS	227990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992		
12760	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		227990
	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL		
12770	DESPENSAS GRATUITAS	0	
12780	ALIMENTOS GRATUITOS	0	
12790	TOTAL		0
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL		
12800	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO	8166	
12810	PREMIOS POR ASISTENCIA	0	
12820	TIEMPO EXTRA	0	
12830	SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES	0	
12840	TOTAL		8166
12850	TOTAL DECLARADO PARA EL I.M.S.S.		219824

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992		
12860	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		227990
	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
12870	DESPENSAS GRATUITAS	0	
12880	ALIMENTOS GRATUITOS	0	
12890	TOTAL		0
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
12900	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO	8166	
12905	PREMIOS POR ASISTENCIA	0	
12910	TIEMPO EXTRA	0	
12920	SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES	0	
12930	TOTAL		8166
12950	TOTAL DECLARADO PARA EL INFONAVIT		219824

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992		
12960	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL .IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES .PAGADAS		227990
	MAS		
12970	HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS	0	
12980	HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS .PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO	0	
12990	INGRESOS EN SERVICIOS-PRESUNTOS POR .INTERESES	0	
13000	REMESAS ENTREGADAS NO COMPROBADAS	0	
13010	TOTAL		0
	MENOS: INGRESOS EXENTOS		
13020	SUELDOS Y SALARIOS MINIMOS	191659	
13030	INDEMNIZACIONES POR RIESGO O .ENFERMEDAD	0	
13040	JUBILACIONES Y PENSIONES	0	
13050	FONDO DE AHORROS	0	
13060	PRIMAS DE ANTIGUEDAD RETIRO E .INDEMNIZACIONES	0	
13070	GRATIFICACIONES	8781	
13080	PRIMAS VACACIONALES	0	
13090	PRIMAS DOMINICALES	0	
13100	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS .TRABAJADORES	8037	
13110	TOTAL		208477
13120	SALAR'OS BASE PARA LA RETENCION DEL .IMPUESTO SOBRE LA RENTA		19513

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
13150	RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		96702
13160	MAS MENOS EFECTO DE LA INFLACION DEL .BOLETIN B-10		0
13170	RESULTADO NETO HISTORICO		96702
13180	MAS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		45025
13190	MAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		1675287
13200	MENOS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		1739306
13210	MENOS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		14140
13220	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE .PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		63568
13230	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		0
13240	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL		63568
13250	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS .ANTERIORES		0
13260	RESULTADO FISCAL		63568

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
13270	GANANCIA INFLACIONARIA	45025	
13280	INTERESES ACUMULABLES	0	
13290	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	0	
13300	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS .FIJOS	0	
13310	ANTICIPOS DE CLIENTES	0	
13330	TOTAL		45025

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
13340	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	22249	
13350	IMPUESTO AL ACTIVO	0	
13360	PARTICIPACION DE UTILIDADES	11037	
13370	MULTAS	0	
13380	GASTOS NO DEDUCIBLES	8428	
13390	DEPRECIACION CONTABLE	0	
13400	PROVISIONES	0	
13410	ESTIMACIONES	0	
13420	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE .ACCIONES	0	
13430	COSTO DE VENTAS	1632478	
13440	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	1095	
13450	AMORTIZACIONES	0	
13460	COSTO O PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE .ACTIVOS	0	
13470	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE .PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL .AL CIERRE DEL EJERCICIO	0	
13500	TOTAL		1675287
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN		
13520	GASTOS DE FABRICACION		0
13530	GASTOS DE VENTA		8428
13540	GASTOS GENERALES		0
13550	GASTOS DE ADMINISTRACION		0
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR		
13560	GASTOS DE FABRICACION		0
13570	GASTOS DE VENTA		5725
13580	GASTOS GENERALES		0
13590	GASTOS DE ADMINISTRACION		186

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
13600	COMPRAS	1494767	
13610	MANO DE OBRA	0	
13620	GASTOS DE FABRICACION	165758	
13630	DEPRECIACION FISCAL	0	
13640	AMORTIZACION FISCAL	0	
13650	COSTO O PERDIDA FISCAL EN VENTA DE .ACTIVO	0	
13660	PERDIDA INFLACIONARIA	78781	
13670	INTERESES DEDUCIBLES	0	
13680	CARGOS A PROVISIONES	0	
13690	CARGOS A ESTIMACIONES	0	
13700	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE PERSONA .FISICAS QUE AFECTARON RESULTADO DEL .EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	0	
13710	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO .ANTERIOR	0	
13720	TOTAL		1739306

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
13740	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	14140	
13750	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	0	
13760	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS	0	
13770	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL .EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADOS EN ESTE	0	
13780	CANCELACION DE ESTIMACIONES	0	
13790	CANCELACION DE PROVISIONES	0	
13800	INGRESOS POR DIVIDENDOS	0	
13810	TOTAL		14140

CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS
 DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA
 EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PARCIAL

TOTAL

13820 VENTAS	2038588	
13830 OTROS INGRESOS	0	
13840 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	14140	
13850 UTILIDAD CAMBIARIA	0	
13860 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	0	
13870 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE .RESULTADOS		2052728
MENOS:		
13880 EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS		0
13890 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		0
13900 INGRESOS HISTORICOS		2052728
MAS:		
13910 GANANCIA INFLACIONARIA		45025
13920 INTERESES ACUMULABLES		0
13930 ANTICIPOS DE CLIENTES		0
13940 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y .ACCIONES		0
MENOS:		
13950 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		14140
13960 UTILIDAD CAMBIARIA		0
13970 ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS .ANTERIORES		0
13980 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES .Y ACCIONES		0
14000 INGRESOS POR DIVIDENDOS		0
14010 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO .SOBRE LA RENTA		2083613
MAS:		
14020 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES .GRAVADOS PARA IVA		9654
14030 COSTO FISCAL DE BIENES Y ACCIONES .VENDIDOS		0
14040 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION .Y SERVICIOS		0
MENOS:		
14050 GANANCIA INFLACIONARIA		45025
14060 INTERESES ACUMULABLES		0
14070 INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES		0
14080 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO .AL VALOR AGREGADO		2048242

CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS
 DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA
 EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
 Y SERVICIOS

PARCIAL

TOTAL

14090 VENTAS	0
14100 OTROS INGRESOS	0
14110 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	0
14120 UTILIDAD CAMBIARIA	0
14130 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	0
14140 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE .RESULTADOS	0
MENOS:	
14150 EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	0
14160 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	0
14170 INGRESOS HISTORICOS	0
MAS:	
14180 GANANCIA INFLACIONARIA	0
14190 INTERESES ACUMULABLES	0
14200 ANTICIPOS DE CLIENTES	0
14210 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y .ACCIONES	0
MENOS:	
14220 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	0
14230 UTILIDAD CAMBIARIA	0
14240 ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS .ANTERIORES	0
14250 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y .ACCIONES	0
14260 INGRESOS POR DIVIDENDOS	0
14270 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO .SOBRE LA RENTA	0
MENOS:	
14280 OTROS INGRESOS	0
14290 GANANCIA INFLACIONARIA	0
14300 INTERESES ACUMULABLES	0
14310 ANTICIPOS DE CLIENTES	0
14320 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES .Y ACCIONES	0
14330 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO .ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	0

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES CON LA DECLARACION DEL EJERCICIO Y CON LAS CIFRAS DICTAMINADAS RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
14340	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR		208
	VALOR DEL LOS ACTOS O ACTIVIDADES		
14350	REALIZADAS A TASA DEL 15 %		1645701
14360	REALIZADAS A TASA DEL 10 %		368146
14370	REALIZADAS A TASA DEL 6 %		0
14380	REALIZADAS A TASA DEL 0 %		34395
14390	REALIZADAS A TASA DEL 20 %		0
14395	EXENTOS		4486
14396	I.V.A. CAUSADO AL 15 %	0	
14397	I.V.A. CAUSADO AL 10 %	201385	
14398	I.V.A. CAUSADO AL 6%	0	
14399	I.V.A. CAUDADO AL 20 %	0	
14400	I.V.A. CAUSADO		201385
14410	I.V.A. PAGADO EN ADUANAS POR IMPORTACION		120606
14420	I.V.A. ACREDITABLE POR COMPRA DE .MERCANCIAS Y SERVICIOS		30339
14430	IMPUESTO DEL EJERCICIO A CARGO		50440
14440	PAGOS PROVISIONALES MENSUALES		62092
14445	DEVOLUCION DEL IVA		0
14450	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR		208
14460	SALDO A FAVOR		-11860

NOTA: ENTRE LOS DIGITOS 14396 Y 14399
SE INCORPORARA EL IMPUESTO CAUSADO
A LAS DIFERENTES TASAS

CONCEPTO	CONCEPTO	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL INDIVIDUAL	% DE PARTICIP. EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANT.	DE LA CONTROLADORA EN EL EJERCICIO CAMBIO DE ACCIONARIA	PROMEDIO POR DIA DE EJERCICIO	DEL EJERCICIO MAS
----------	----------	--------------------------------------	---	---	-------------------------------	-------------------

EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE

CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION

POR FUSION MAS	O ESCISION MENOS	POR DESINCORPORACION MAS	MENOS	TOTAL PERDIDAS	TOTAL EN PROMED. DE PARTICIPACION PERDIDAS	MODIFICACION DE PARTICIPACION MAS	EN VARIACION MENOS	TOTAL PERDIDAS	TOTAL EN PROM. DE PARTICIPACION	UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA
TOTAL EN PROP. POR MODIFIC.	POR OPERACIONES AL MAS	DE LA 100 % MENOS	LOS EJERCICIOS ANT. DE LAS QUE INCORPORAN	EJERCICIOS ANT. DE LAS QUE DESINCORPORAN	DE CONTROLADAS EXTRANJERAS SOLO 5 EJERC.	TOTAL	TOTAL EN PROM. DE PARTICIPACION	UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA		

IMPUESTOS ACREDITABLES

IMPUESTOS ACREDITABLES

PERDIDA CONSOLIDADA	IMPUESTO CORRESPONDIENTE POR CONTROLADA	IMPUESTO ACREDITABLE	IMPUESTO PAGADO DEL EXTRANJERO	IMPUESTO PAGADO POR DESINCORPORACION	IMPUESTO RETENIDO A CONTROLADAS	PAGOS PROVISIONALES	TOTAL DE IMPUESTOS ACREDITABLES	SALDO A CARGO (FAVOR)
---------------------	---	----------------------	--------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---------------------	---------------------------------	-----------------------

EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE

RESUMEN DE CONSOLIDACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		IMPORTE PARCIAL	TOTAL
14470	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA		
	MENOS:		
14480	PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANT.		
14490	RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO		
14500	IMPUESTO CONSOLIDADO		
	MENOS:		
14510	TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE		
14520	SALDO A CARGO O A FAVOR		

INDICE

CONCEPTO	1992	1991	1990	1989	1988	1987
	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (C U F I N)					
14570 RESULTADO FISCAL (TIT. II)						
14580 I.S.R. (TIT. II Y VII)						
14590 P.T.U. (-)						
14600 NETO						
14610 GASTOS NO DEDUCIBLES (-)						
14620 PROVISION PRIMA ANT. DEDUC. (+)						
14630 CUFIN						
14640 DIVIDENDOS PERCIBIDOS (+)						
.(1988-1991)						
14650 DIVIDENDOS PAGADOS						
.(1988-1991)						
14660 CUFIN NETO						
14670 FACTOR DE ACTUALIZACION						
14680 CUFIN ACTUALIZADO						
14690 CUFIN TOTAL						

DATOS A PROPORCIONAR

1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977
------	------	------	------	------	------	------	------	------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
		AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION	PERDIDA ACTUALIZADA	APLICACION AL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	PERDIDA POR AMORTIZAR
EJERCICIO							
15000	1976		0	0	0	0	0
15010	1977		0	0	0	0	0
15020	1978		0	0	0	0	0
15030	1979		0	0	0	0	0
15040	1980		0	0	0	0	0
15050	1981		0	0	0	0	0
15060	1982		0	0	0	0	0
15070	1983		0	0	0	0	0
15080	1984		0	0	0	0	0
15090	1985		0	0	0	0	0
15100	1986		0	0	0	0	0
15110	1987		0	0	0	0	0
15120	1988		0	0	0	0	0
15130	1989		0	0	0	0	0
15140	1990		0	0	0	0	0
15150	1991		0	0	0	0	0
15160	1992		0	0	0	0	0

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

INTEGRACION DE LAS CIFRAS REEXPRESADAS

CIFRAS
HISTORICASAJUSTE POR
ACTUALIZACIONCIFRAS
ACTUALIZADAS
SEGUN
ESTADOS
FINANCIEROS

INVENTARIOS

16000 PRODUCTOS TERMINADOS
 16010 PRODUCCION EN PROCESO
 16020 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES
 16030 ANTICIPO A PROVEEDORES
 16040 ESTIMACION DE OBSOLECENCIA
 16050 TOTAL INVENTARIOS

ACTIVO FIJO

16060 INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO
 16070 TERRENOS
 16080 EDIFICIO
 16090 MAQUINARIA
 16100 EQUIPO DE TRANSPORTE
 16110 MOBILIARIO Y EQUIPO
 16120 TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA
 .EQUIPO

DEPRECIACIONES

16130 DEPRECIACION ACUMULADA DE
 .EDIFICIOS
 16140 DEPRECIACION ACUMULADA DE
 .MAQUINARIA
 16150 DEPRECIACION ACUMULADA DE
 .EQUIPO DE TRANSPORTE
 16160 TOTAL DEPRECIACIONES
 16170 TOTAL INMUEBLES MAQUINARIA Y
 .EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

16200 GASTOS PREOPERATIVOS
 16210 INVESTIGACIONES DE MERCADO
 .PATENTES Y MARCAS
 16220 AMORTIZACIONES
 16230 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

CAPITAL CONTABLE

16250 CAPITAL SOCIAL
 16260 RESERVA LEGAL
 16270 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS
 16280 UTILIDADES RETENIDAS (PERDIDAS
 .ACUMULADAS)
 16290 EXCESO INSUFICIENCIA EN LA
 .ACTUALIZACION DEL CAPITAL
 .CONTABLE
 16300 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO
 16310 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
 16330 TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE RESULTADOS

16340 VENTAS NETAS
16350 OTROS INGRESOS
16360 TOTAL

16370 COSTO DE VENTAS

16380 UTILIDAD BRUTA

16390 GASTOS DE OPERACION
16400 GASTOS GENERALES
16410 GASTOS DE ADMINISTRACION
16420 GASTOS DE VENTA
16430 TOTAL

16440 UTILIDAD DE OPERACION

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
16460 INTERESES GANADOS
16470 INTERESES CAUSADOS
16480 RESULTADO CAMBIARIO
16490 RESULTADO POR POSICION MONETARIA
16500 TOTAL

16510 OTROS GASTOS Y PRODUCTOS

16520 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
.PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES
.E IMPUESTO AL ACTIVO

PROVISIONES

16530 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
16540 IMPUESTO AL ACTIVO
16550 PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES
16560 TOTAL

16570 UTILIDAD NETA

CONCLUSIONES

A través del desarrollo de esta investigación podemos concluir que el Dictamen Fiscal es el resultado de la aplicación de una Auditoría, basada en las técnicas, normas y procedimientos generalmente aceptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., en donde el Auditor debe ser muy cuidadoso en la revisión efectuada a personas físicas y morales, ya que el Dictamen representa la imagen de la actuación de estas, con respecto a Instituciones Hacendarias y Crediticias.

Los métodos de dictaminación han cambiado también con el desarrollo de la tecnología, a tal grado que hoy en día el único dictamen fiscal aceptado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su presentación es en disco flexible a través de métodos computacionales utilizando los Sistemas Quattro-Pro, Lotus 123, Excel y Supercalc, que son Hojas de Calculo autorizadas para la elaboración del dictamen en disco magnético, lo cual simplifica el trabajo tanto del auditor como de los funcionarios Hacendarios en cuanto a revisiones.

Los nuevos métodos implantados para la dictaminación son la pauta para la modernización de otros procesos ya que el uso de sistemas computacionales para el contador se convierte en una necesidad y una obligación por ley.

El método de la dictaminación por disco flexible es más exacta y eficaz además de ser más práctico por manejar toda la información en un solo disco flexible.

Industrias de Puebla, S. A. es una empresa sana ya que sus procedimientos fueron aplicados correctamente y en cuanto a la documentación hacendaria fue presentada a tiempo, y debidamente elaborados con respecto a los estados financieros practicados en 1992, podemos decir que fueron elaborados de acuerdo a los principios, técnicas y procedimientos generalmente aceptados.

A través de la realización de esta investigación podemos darnos cuenta que los cambios y avances que tiene la contabilidad cada año obligan al contador a prepararse no solo en técnicas contables sino fiscales, financieras, computacionales, políticas, etc. que dará la pauta para el tipo de contador que requerirá la sociedad en el futuro.

B I B L I O G R A F I A

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COLECCION PORRUA, MEXICO.
1990

CODIGO PENAL
EDITORIAL ANDRADE, MEXICO.
1984

CLEMENT POOL Y CARRILLO
ECONOMIA UN ENFOQUE PARA AMERICA LATINA
MAGRAWN HILL, MEXICO
1980

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA
OCTAVA EDICION
1988

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS
RESENDIS EDITORES
34 EDICION
1988
MEXICO

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS A.C.
CODIGO DE ETICA PROFESIONAL
FEDERACION DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS
COMISION DE ETICA PROFESIONAL
OCTUBRE 1979
MEXICO

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS A.C
DICTAMEN FISCAL
PRIMERA EDICION
MARZO 1991
MEXICO

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS A.C
APLICACION PRACTICA DEL BOLETIN B-10

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS A.C
DECLARACIONES SOBRE NORMAS DE AUDITORIA
MERICAN INSTITUTE OF CIENTIFIC PUBLIC ACCOUNTANTS
RECOPIACION 1989
MEXICO

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS A.C
BOLETIN B-10
Y SUS TRES DOCUMENTOS DE ADECUACIONES
RESENDIZ EDITORES
JULIO 1991
MEXICO

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS A.C
APLICACION PRACTICA DEL BOLETIN B-10
(REEXPRESSION ESTADOS FINANCIEROS)
C.P. ALFONSO PREZ REGUERA MARTINEZ ESCOBAR
RESENDIZ EDITORES
FEBRERO 1989
MEXICO

J.M. COOK, GM WINKLE
AUDITORIA
34 EDICION
EDITORIA INTERAMERICANA
EDICION 1987

JUAN RAMON SANTILLANA GONZALEZ
CONOCE LAS AUDITORIAS
EDITORIAL ECASA
CUARTA EDICION 1990.

MONGOMERY H. ROGER
AUDITORIA TEORIA Y PRACTICA
EDITORIAL CIENCIA Y TECNICA, S.A.
1987
MEXICO

C.P. MIGUEL ANGEL MONTEJO GONZALEZ
APLICACION SIMPLIFICADA DEL BOLETIN B-10
GUIA PRACTICA PARA CONTABILIZAR LOS EFECTOS DE LA INFLACION
MAYO 1991
IMPRESO EN LITOGRAF, S.A. DE C.V.

PRONTUARIO DE ACTALIZACION FISCAL
EDITORIAL ECASA
REVISTA
JUNIO 1992
MEXICO

TAX EDITORES UNIDOS, S.A. DE C.V.
PRONTUARIO TRIBUTARIO
COMPENDIO DE CODIGO
LEYES FICALE Y REGLAMENTOS
CORRELACIONADO
1993

TELLEZ TREJO BENJAMIN
EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA
EDITORIAL ECASA
EDICION 1986
MEXICO

TELLEZ EDITORES UNIDOS
PRACTICA FISCAL
JULIO 1993
MEXICO